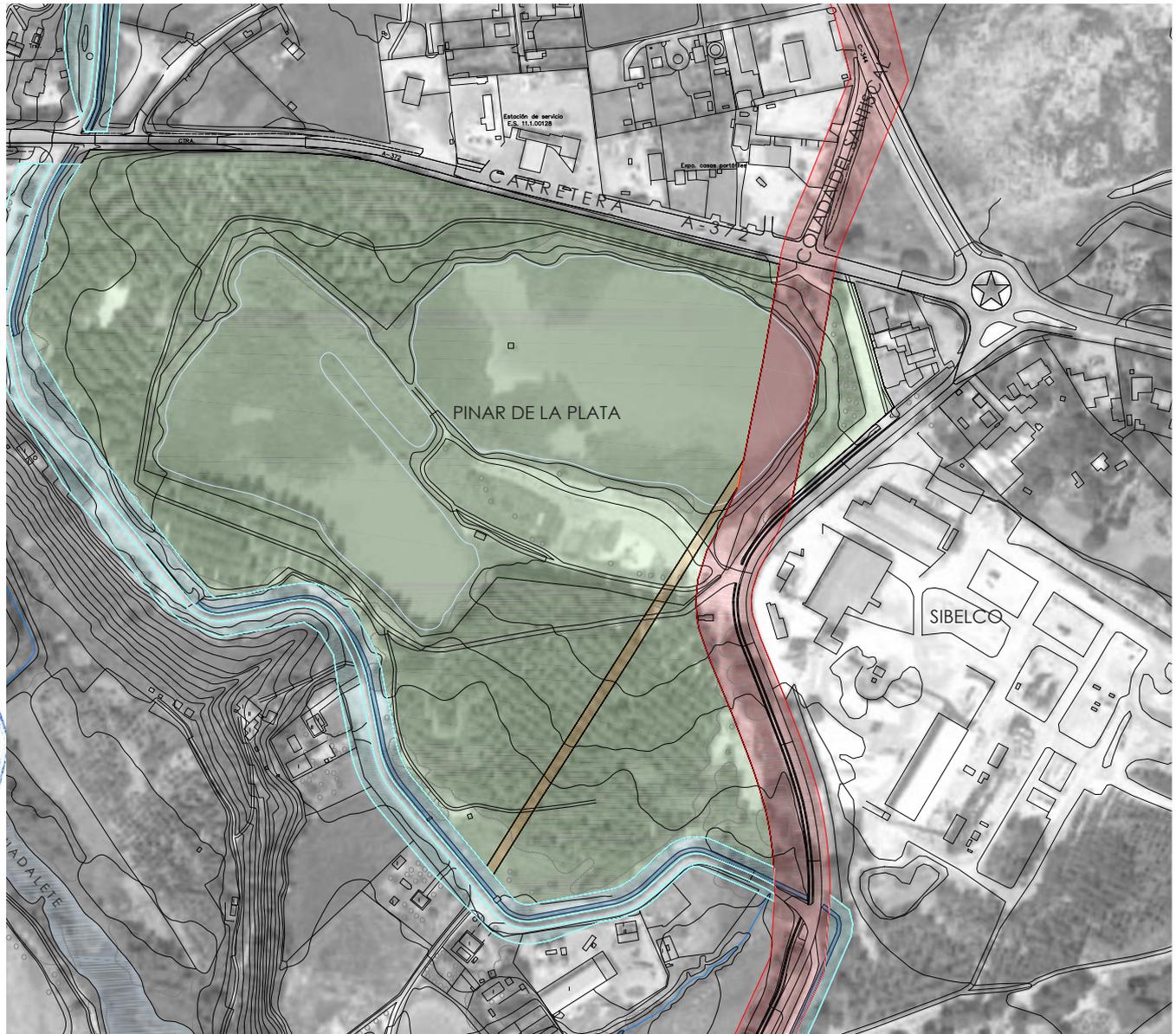


DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a haber con el Sr. Concejal Sr. Juan Carlos Muñoz Pérez, para que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AD-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,

Bernardo Muñoz Pérez



BORRADOR

FEBRERO - 2019

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRA. Y SIBELCO MINERALES, S.A. CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS: PINAR DE LA PLATA, HUERTA DE LA MORENA, PINAR DE MURCIANO, MANZANERA Y EL MILAGRO





CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SIBELCO MINERALES S. A. CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS PINAR DE LA PLATA, HUERTOS DE LA MORENA, PINAR DE MURCIANO, MANZANERA Y EL MILAGRO, DEL MUNICIPIO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

En Arcos de la Frontera a 20 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dº. ISIDORO GAMBÍN JAÉN** como Alcalde-Presidente de la Corporación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**.

Y, de otra parte:

Dº. DANIEL ROCA VIVAS, mayor de edad, con DNI nº 37.667.092-S y con domicilio profesional en Barcelona, c/ Tuset, nº 10-1º-3ª, C.P. 08006.

Así mismo, se encuentra presente en este acto **Dª. BERNARDO MUÑOZ PÉREZ**, Secretario General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que da fe de su celebración.

INTERVIENEN

Dº. ISIDORO GAMBÍN JAÉN, en nombre y en la representación que legalmente le corresponde del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**, con CIF nº P1100600D, con domicilio en Arcos de la Frontera, Plaza del Cabildo s/n y C.P. 11630, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo plenario de fecha

Dº. DANIEL ROCA VIVAS en nombre y representación de la sociedad mercantil **SIBELCO MINERALES S.A.**, constituida por tiempo indefinido e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4.173, Folio 142, Hoja BI-34.132, Inscripción 2ª. Actuando en calidad de apoderado de la misma, domiciliada en c/ Capuchinos de Basurto, nº 6-5ºB, 48013-Bilbao con C.I.F. A-09.001.660. Se acompaña como **Anexo 8**, copia de los poderes otorgados a favor del representante de **SIBELCO MINERALES S.A.**

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente **Convenio Urbanístico de Planeamiento** que se tramitará de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA) y a tal efecto,

DILIGENCIA: Yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Plural núm. 2 del PIPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021. **SECRETARIO GENERAL**, **Bernardo Muñoz Pérez**



EXPONEN

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las determinaciones en las que se habrá de llevar a cabo la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera, en el ámbito de los terrenos indicados en el mismo, así como a dar cumplimiento al convenio de colaboración de 10 de febrero de 1986 entre el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, D. José Estévez de los Reyes y la mercantil Arenas Silíceas S.A., que se adjunta como **Anexo 2**.

Dicho objetivo responde al interés público municipal de velar por una ordenación coherente que permita el desarrollo urbanístico de la zona en cuestión, así como la obtención, gestión y ejecución de sistemas generales de espacios libres y equipamientos.

2. TITULARIDAD

La sociedad mercantil SIBELCO MINERALES S.A. es propietaria de las siguientes fincas:

2.1. Finca nº 2.429

Rústica: Fracción de terreno sin arbolado, en el sitio nombrado Mesa de la Morena y Milagro, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de una hectárea, setenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas (16.888 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 641, Libro 281, Folio 93, Inscripción 14, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A066000040000DB

Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 394.096 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 376.491 m² (superficie de las fincas 2.429, 7.210, 7.212 y 7.978).

2.2. Finca nº 2.454

Rústica: Parcela de tierra puesta de viña, en el sitio del Milagro, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de tres hectáreas, veintiuna áreas, setenta centiáreas (32.170 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 641, Libro 281, Folio 91, Inscripción 10, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A066000140000DF



Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 38.539 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 38.764 m².

2.3. Finca nº 7.210

Rústica: Pinar en el pago de Huerta de la Morena, en el sitio del Milagro, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de once hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas (116.285 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 641, Libro 281, Folio 129, Inscripción 5, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A066000040000DB

Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 394.096 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 376.491 m² (superficie de las fincas 2.429, 7.210, 7.212 y 7.978).

2.4. Finca nº 7.212

Rústica: Pinar en el sitio Huerta de la Morena, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de once hectáreas, dos áreas, sesenta y tres centiáreas (110.273 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 641, Libro 281, Folio 133, Inscripción 5, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A066000040000DB

Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 394.096 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 376.491 m² (superficie de las fincas 2.429, 7.210, 7.212 y 7.978).

2.5. Finca nº 7.978

Rústica: Finca en el sitio La Magalona, Morena, Milagro, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de cuarenta y una hectáreas, sesenta y tres áreas, cuarenta centiáreas (416.340 m²), de los cuales unos 96.340 m² están ubicados en el ámbito de este convenio.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 641, Libro 281, Folio 89, Inscripción 3, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A066000040000DB

Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 394.096 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 376.491 m² (superficie de las fincas 2.429, 7.210, 7.212 y 7.978).

DILIGENCIA: La porongo yo, el Secretario General, he leído y concurro a la modificación puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Fernando Muñoz Pérez

**2.6. Finca nº 7.956**

Rústica: Mata de olivar en sitio Mesa de la Plata, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de catorce hectáreas, nueve áreas, treinta y dos centiáreas (140.932 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 641, Libro 281, Folio 99, Inscripción 3, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A102000310000XZ

Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 198.406 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 182.064 m² (superficie de las fincas 7.956 y 8.947).

2.7. Finca nº 8.947

Rústica: Parcela de tierra de regadío en sitio Mesa de la Plata, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de dos hectáreas, sesenta áreas y dos centiáreas (26.002 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 606, Libro 265, Folio 134, Inscripción 4, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A102000310000XZ

Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 198.406 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 182.064 m² (superficie de las fincas 7.956 y 8.947).

2.8. Finca nº 8.948

Rústica: Parcela de tierra de regadío en sitio Mesa de la Plata, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de dos hectáreas y cuarenta áreas (24.000 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 606, Libro 265, Folio 124, Inscripción 5, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A102000320000XU

Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 32.615 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 25.589 m².

2.9. Finca nº 13.036

Rústica: Parcela de tierra en sitio Mesa de la Plata, del término municipal de Arcos de la Frontera. Con una superficie registral de ochenta áreas y ocho centiáreas (8.008 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 606, Libro 265, Folio 124, Inscripción 5, Fecha 10-07-2003

Referencia catastral: 53006A066000010000DH



Observaciones: La parcela consta de una superficie según catastro de 8.911 m². Según medición en cartografía su extensión superficial es de 5.897 m².

Se adjunta **Anexo 3**, Certificación Registral y **Anexo 4**, datos catastrales.

3. ANTECEDENTES

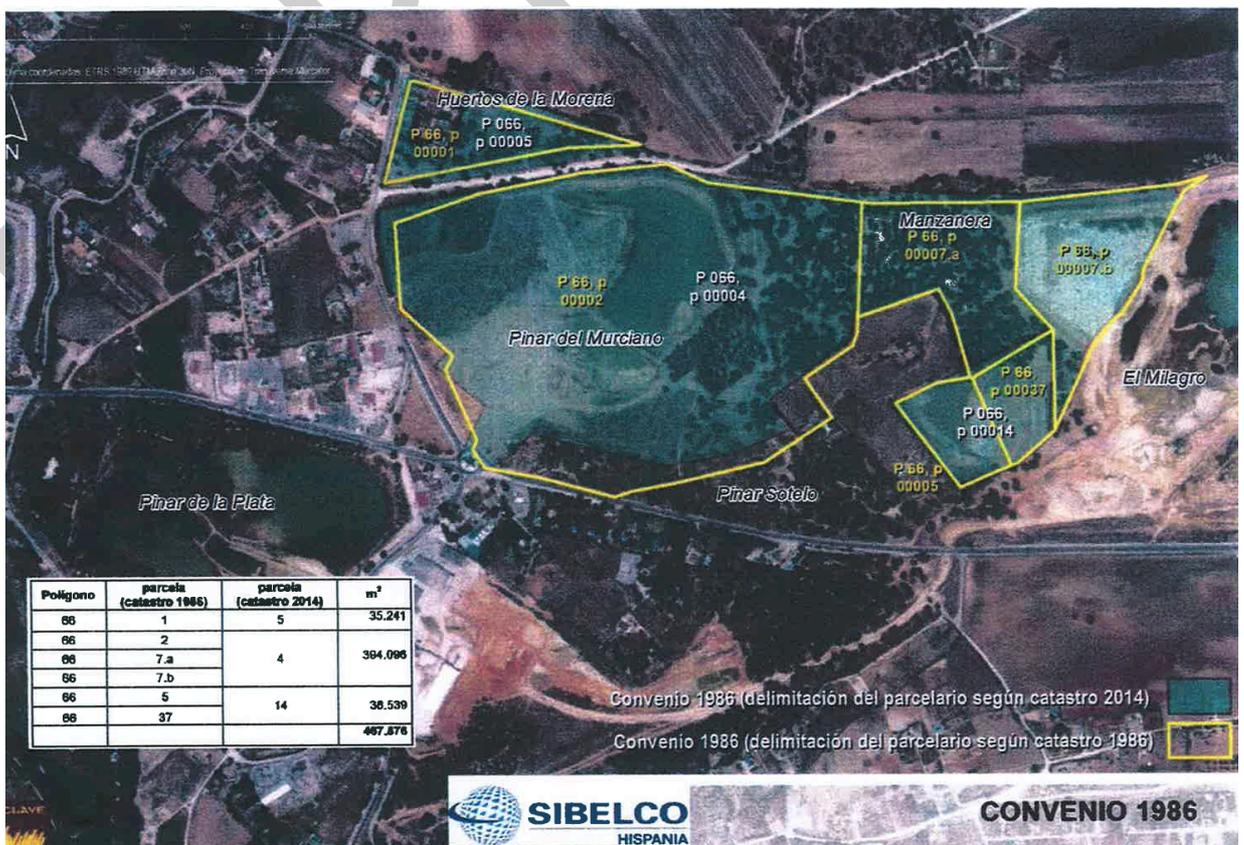
3.1. Que con fecha 10 de febrero de 1986, D. José Estévez de los Reyes y Arenas Síliceas, S.A. firmaron un convenio de cesión de uso y posterior transmisión de la propiedad de diversas fincas con el Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicho convenio fue elevado a público mediante escritura autorizada el día 6 de marzo de 1986 por el Notario de Arcos de la Frontera, Don Santiago Soto Díaz, con el número 383 de su protocolo. Se adjunta como **Anexo 2** copia del citado convenio (en adelante Convenio 86).

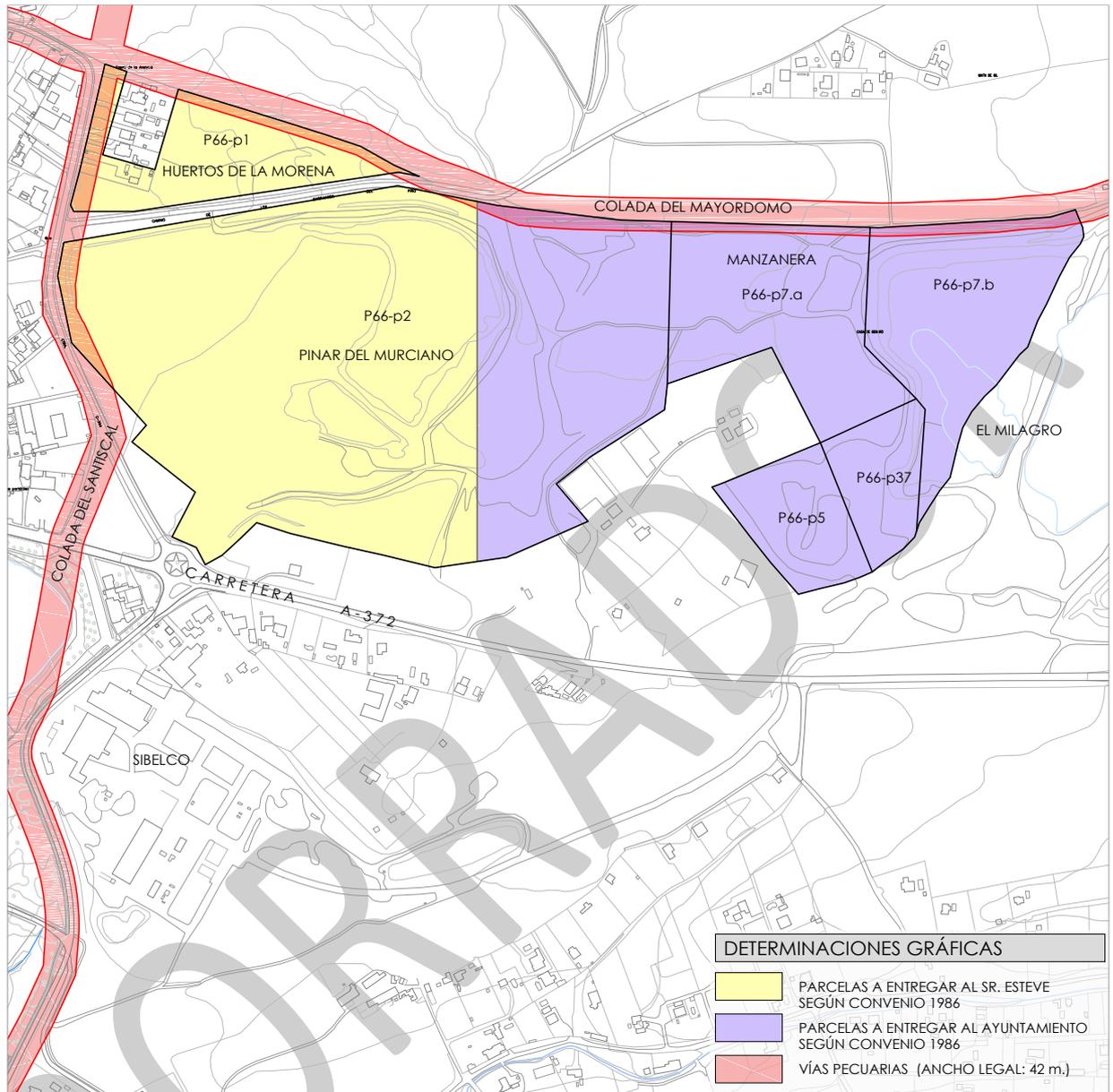
3.2. Que SIBELCO MINERALES, S.A. a través de una operación de fusión por absorción de Arenas Síliceas, S.A. adquirió, por sucesión universal, las fincas del EXPONENDO 2 y por tanto los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

3.3. En cumplimiento del Convenio 86, se cedió al Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera el uso de las fincas, Pago Huertos de la Morena, Parcela nº 1 y Pago Pinar de Murciano, Parcela nº 2, como área destinada a parque público, sin que pueda entorpecer los trabajos de explotación minera, quedando pendiente para el momento en que se llevara a cabo la explotación y restauración minera de todas ellas, la transmisión al Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera de la propiedad del 50% de las parcelas que se indicaban en el convenio restauradas, a saber: En el Pago Pinar de Murciano, la parte este de la Parcela nº 2 (P2); En el Pago Manzanera, Parcela nº 7ª (P7a) y 7b (P7b); y en el Pago El Milagro, parcela N° 5 (P5) y 37 (P37), que, también de acuerdo al Convenio 86, poseen una superficie catastral total de 47,20 Ha, siendo objeto de la cesión en propiedad el 50% de esta superficie (23,60 Ha).

DILIGENCIA: La porongo yo, el Secretario General, por haberse conatado que la Modificación Puntual núm. 2 del IPECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garrajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Firma: *[Firma]*
 Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021
 SECRETARIO GENERAL
 Fernando Muñoz Pérez





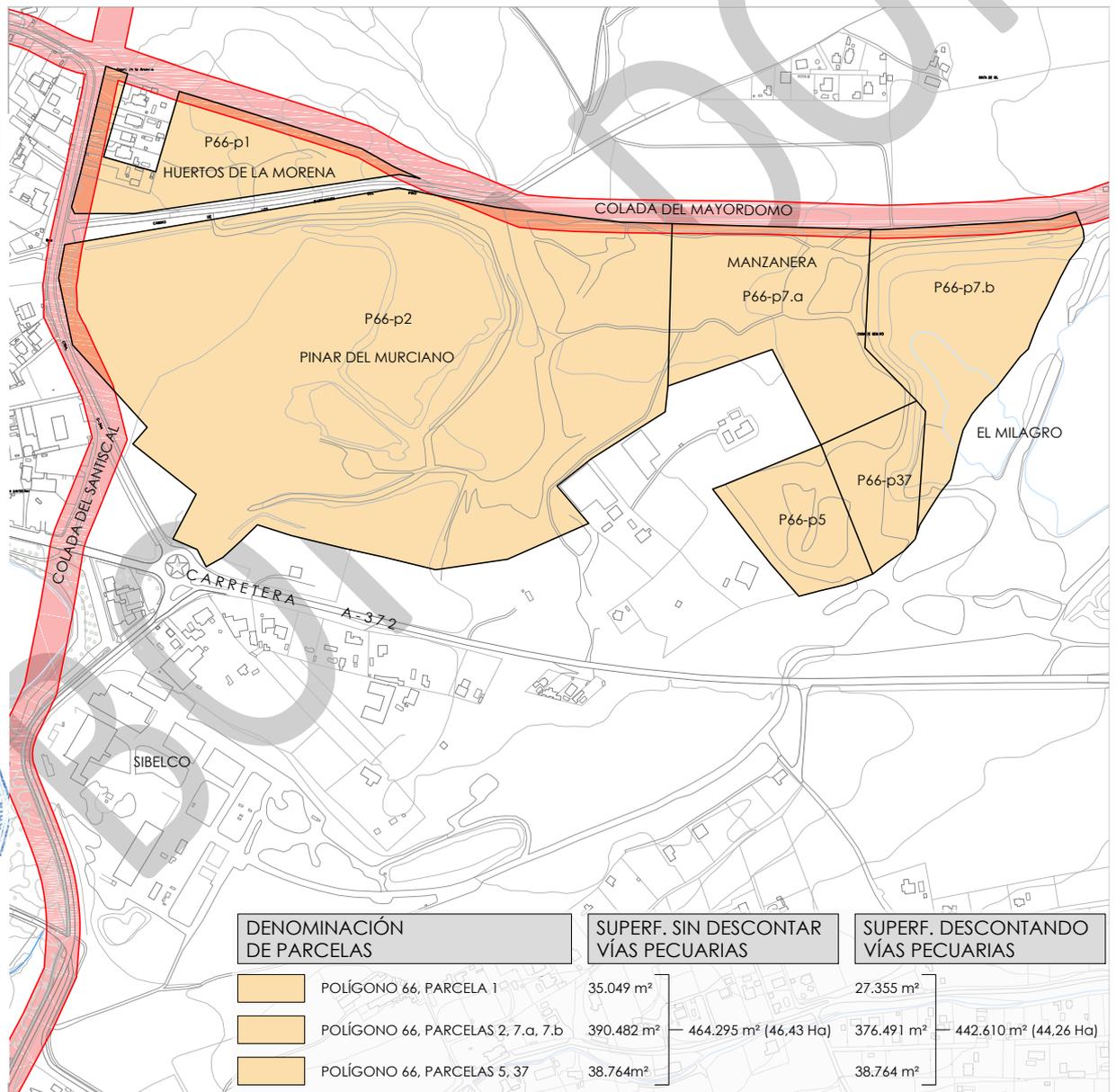
3.4. Respecto a las superficies de las mencionadas fincas hay que decir que las mismas están afectadas por dos vías pecuarias, al norte por la Colada del Mayordomo y al oeste por la Colada del Santiscal, ambas con un ancho legal de 42 m., lo que implica que las superficies de las fincas, teniendo en cuenta la ubicación de las vías pecuarias, es la siguiente:

FINCA REGISTRAL	SUP. FINCA REGISTRAL	TOTAL SUP. F.REG.	FINCA CATASTRAL	SUP. FINCA CATASTRAL	TOTAL SUP. F.CATAS.	MEDICIÓN CON V.P.
7211 (P1)	104.524	104.524	53006A066000050000DY 53006A066000050001FU	35.242	35.242	27.355
2429 (P2), (P7a)	16.888	339.786	53006A066000040000DB	394.096	394.096	376.491



y (P7b)						
7210 (P2), (P7a) y (P7b)	116.285					
7212 (P2), (P7a) y (P7b)	110.273					
7978 (P2), (P7a) y (P7b)	96.340					
2454 (P5) y (P37)	32.170	32.170	53006A066000140000DF	38.539	38.539	38.764
TOTAL		476.480			467.877	442.610

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
 Accesorio Frontera, 8 de Junio de 2.021
 SECRETARIO GENERAL,
 Fernando Muñoz Pérez



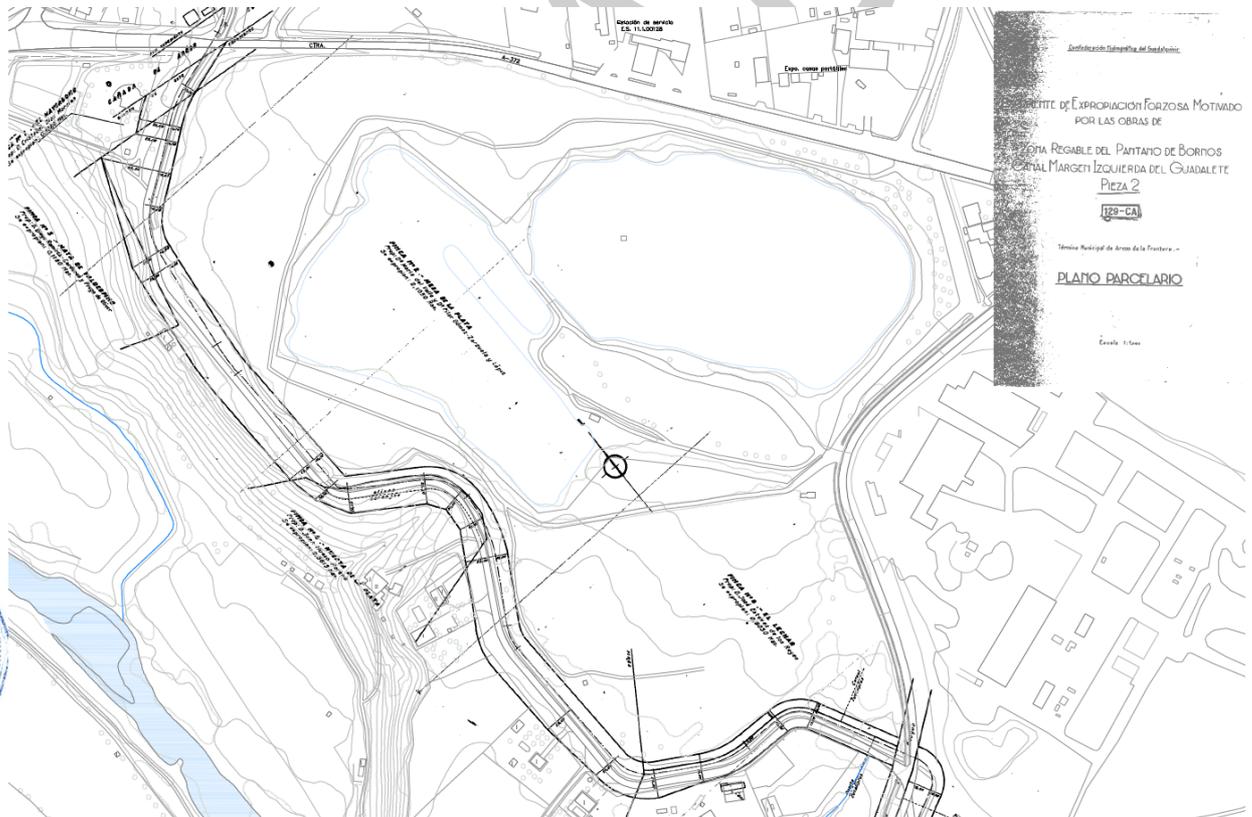


Por lo tanto, las parcelas incluidas en el Convenio 86, tomando en consideración la ubicación de las vías pecuarias, tienen una superficie de 442.610 m² (44,26 Ha).

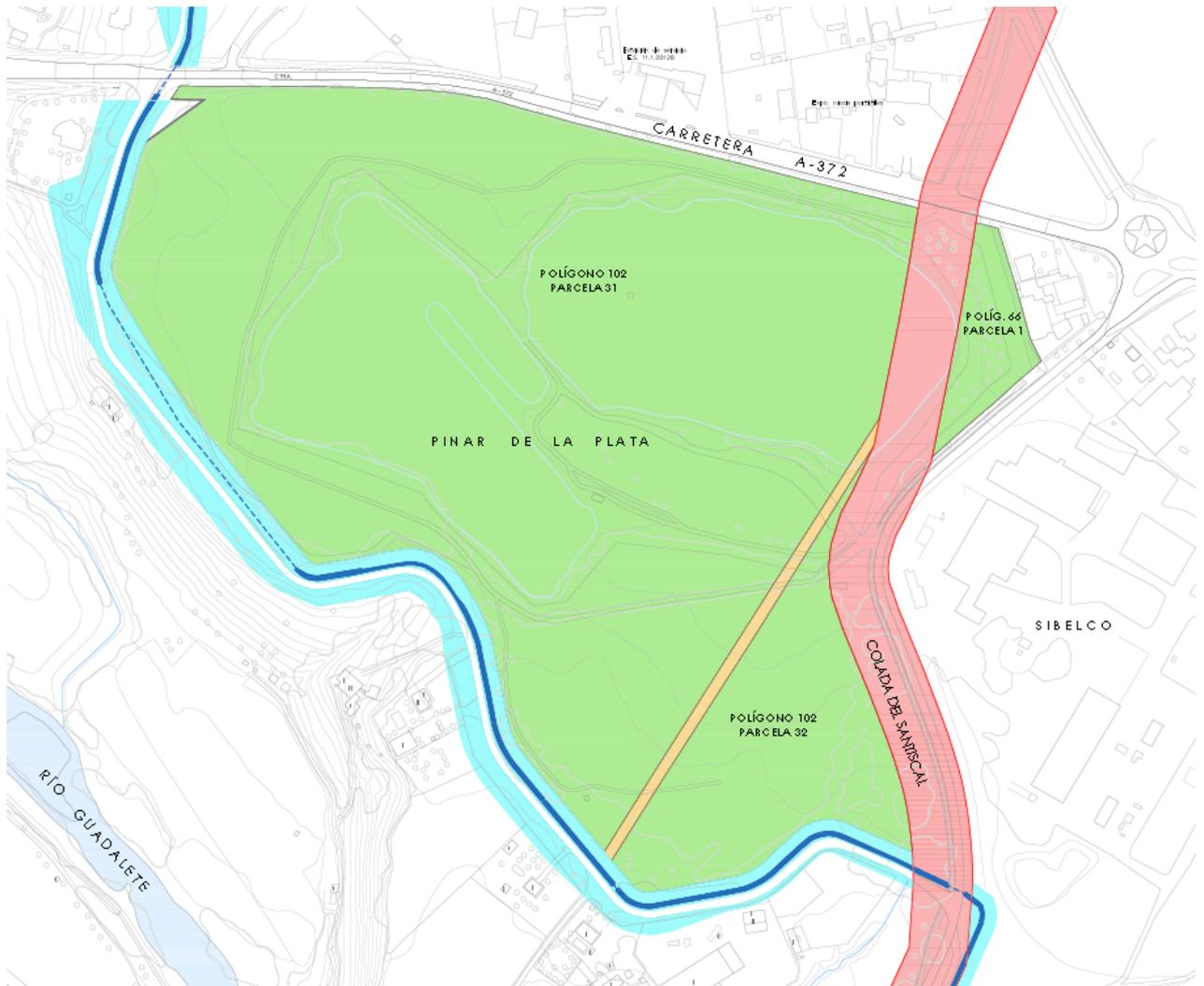
3.5. Respecto a las fincas 7.956, 8.947, 8.948 y 13.036, se indica las siguientes superficies:

FINCA REGISTRAL	SUP. FINCA REGISTRAL	TOTAL SUP. F.REG.	FINCA CATASTRAL	SUP. FINCA CATASTRAL	MEDICIÓN CON V.P.
7956	140.932	166.934	53006A102000310000XZ	198.406	181.685
8947	26.002				
8948	24.000	24.000	53006A102000320000XU	32.615	25.589
13036	8.008	8.008	53006A066000010000DH	8.911	5.897
TOTAL	198.942	198.942		239.932	213.171

Si bien la superficie registral tiene un total de 198.942 m² y la catastral de 239.932 m², al considerar la vía pecuaria Colada del Santiscal al este y los terrenos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Guadalete al suroeste, **las mencionadas fincas presentan una superficie total de 213.171 m² (21,32 Ha).**



Terrenos propiedad de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Guadalete



Fincas 7.956, 8.947, 8.948 y 13.036, en el Pinar de la Plata, con una superficie de 21,32 Ha

4. SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS

La normativa urbanística vigente en el municipio de Arcos de la Frontera es la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente el 28 de junio de 2010; este Plan General fue aprobado definitivamente el 1 de diciembre de 1994 y el Texto Refundido el 21 de diciembre de 1995, publicado el BOP de 16 de febrero de 1996 e inscrito en el RIU con el número 1310.

En la actualidad se encuentra en fase de redacción el documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera, habiendo sido aprobado su Avance con fecha de 30 de junio de 2.014 y expuesto al público durante un periodo de dos meses, recabándose sugerencias y consultas.

Clasificación y calificación urbanística de las fincas en el Plan General en vigor:

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en conocimiento que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Fernando Muñoz Pérez





Todas las fincas indicadas en el EXPONENDO 2, tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística y en el ámbito del Plan Especial Cuenca Visual.

5. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera tiene la capacidad y la firme voluntad de modificar, en el trámite de elaboración de la Revisión de su Plan General de Ordenación, su política en materia de planificación y ordenación urbanística en la Zona del Pinar de la Plata, con ello se consiguen fines beneficiosos para el interés general y se agiliza la planificación urbanística en una dotación tan necesaria para el municipio como son la obtención de los Parques Urbanos.

Conscientes de todo ello, SIBELCO MINERALES S.A. desea colaborar, en la medida de sus competencias y posibilidades, en la ejecución del planeamiento y en el cumplimiento del convenio de colaboración de 1986.

Así, el interés general de la transformación de planeamiento que prepara este convenio es evidente por cuanto que se anticipa una nueva regulación que de otro modo podría recoger más tarde la Revisión del Plan General y de otra se facilita la obtención, gestión y ejecución del Sistema General de Espacios Libres.

Finalmente, se propone un espacio libre de notables dimensiones que está llamado a formalizar y a cualificar los nuevos ámbitos de crecimiento de Arcos de la Frontera al este de la ciudad, el parque urbano SGEL-Anº-Pinar de la Plata, elemento que va a desempeñar una función estructural enormemente relevante en el área.

Su estratégica posición, lo convierte, por un lado, en una articulación de conexión del núcleo principal con el Santiscal y La Plata, apoyado por el sistema viario de articulación, y por otro lado es la pieza clave de sutura con la ciudad consolidada, al establecer un "pulmón verde" de relación directa con los sectores urbanos colindantes. Se concibe como un parque equipado, como un área de encuentro colectivo, donde puedan desarrollarse actividades complementarias de carácter deportivo, lúdico, recreativo, e incluso cultural.

Por todo lo cual, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera pretende llevar a cabo una política de ampliación de sistemas generales y dotaciones que permita ofrecer al municipio una calidad de vida digna, cumpliendo con los estándares de la LOUA, así como actividades que complementen y refuercen el papel de centralidad que el municipio de Arcos de la Frontera representa, tanto para su comarca natural como para otras limítrofes, propiciando una serie de equipamientos y actuaciones estratégicas.

La ordenación definitiva para toda la zona quedará reflejada en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística que se está redactando. Y todo ello en aras a facilitar la conexión entre El Santiscal y el núcleo Principal de Arcos de la Frontera.



CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO

El presente convenio urbanístico que en todo caso tiene carácter jurídico-administrativo, sólo tendrá el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del procedimiento pertinente, en relación a la aprobación de la Revisión del PGOU de Arcos de la Frontera en el ámbito del SGEL-PU-A16 Pinar de la Plata. En ningún caso vincularán o condicionarán al Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades urbanísticas o administrativas.

En tanto que colaboración para la preparación de posteriores procedimientos, el presente convenio supone una manifestación del ejercicio de las potestades y competencias urbanísticas del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que, a su vez, desea hacer partícipes a los particulares en la planificación, gestión y ejecución del planeamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular las nuevas determinaciones urbanísticas, del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística de la Adaptación Parcial del PGOU-95, en el ámbito del Pinar de la Plata, como Suelo Urbano Consolidado SGEL-PU-A16 Pinar de la Plata. La regulación deberá plasmarse en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la frontera en fase de aprobación inicial en la actualidad, así como dar cumplimiento parcial al convenio de colaboración de 1986, quedando en vigor en lo no regulado en este convenio.

TERCERA. LÍMITES DEL CONVENIO

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

De acuerdo con el artículo 30.2 de la LOUA el presente Convenio Urbanístico no puede limitar o eludir el ejercicio de las competencias urbanísticas que correspondan a la Administración pública que lo suscribe ni tampoco puede dispensar del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Cualquier interpretación del Convenio deberá realizarse de forma que quede salvaguardada la prevalencia de toda norma o planeamiento en vigor en detrimento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de conformidad con su voluntad política y su modelo de desarrollo urbanístico, se compromete a:

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, para haber concurrido que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021. SECRETARIO GENERAL. Pbro. Bernardo Muñoz Pérez



4.1. Determinaciones urbanísticas de los terrenos

En la zona del Pinar de la Plata, a alterar su planeamiento municipal actual, mediante la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, estableciendo la siguiente ordenación pormenorizada:

▪ DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:

- Denominación: SGEL-PU-Anº- “Pinar de la Plata”
- Clasificación del suelo: Urbano Consolidado.
- Uso Característico: Dotacional, con la calificación de Sistema General.
- Superficie bruta del sector: Unos 213.171 m².

4.2. Cumplimiento de algunas cuestiones del Convenio 86

Como se ha indicado anteriormente, con fecha 10 de febrero de 1986, D. José Estévez de los Reyes y Arenas Silíceas, S.A. firmaron un convenio de cesión de uso y posterior transmisión de la propiedad de diversas fincas con el Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, por lo que este convenio urbanístico da cumplimiento y materializa parte de los acuerdos indicados en la Cláusula Segunda del convenio 86, que puntualiza y modifica algunos aspectos contenidos en la misma de la siguiente manera:

- 4.2.1. El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera renuncia a la Cláusula Segunda A, de uso de las parcelas nº 1 y 2 (P1 y P2) para Parque Público y restituye a Sibelco en la posesión de las parcelas que se mencionan.
- 4.2.2. El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera renuncia a la Cláusula Segunda C, consistente en que, una vez efectuada la explotación SIBELCO MINERALES S.A. cedería al Ayuntamiento el 50% de las Parcelas: P1, la parte este de la P2, P5, P7.a, P7.b y P37, restauradas de conformidad con el Estudio de Impacto Ambiental para Parque Público, como cuerpo cierto.

4.3. Mantenimiento

El mantenimiento y cuidados del parque e instalaciones correrá a cargo del Ayuntamiento de Arcos de la frontera, excepto lo indicado en la CLÁUSULA 5.2.

4.4. Servidumbre

En la finca objeto de cesión de la CLÁUSULA 5.1.1 discurre subterráneamente una tubería al servicio de los procesos de tratamiento que se llevan a cabo en la planta de SIBELCO MINERALES S.A., por lo que se constituirá una servidumbre a favor de SIBELCO MINERALES S.A. para acceso a las mismas, en caso de necesidad por averías y sustitución de la misma, así como para acceso a las instalaciones de bombeo y tuberías existentes de SIBELCO MINERALES S.A.

Esta servidumbre cesará cuando se termine la explotación minera, cuando no se renueven las concesiones de explotación o cuando cese la actividad.



QUINTA. COMPROMISOS DE SIBELCO MINERALES S.A.

En compensación por las renunciaciones establecidas en la CLÁUSULA 4.2 de este convenio, los propietarios de los terrenos del EXPONENDO 2, se comprometen a:

5.1. Cumplimiento de algunas cuestiones del Convenio 86

Como se ha indicado en la CLÁUSULA 4.2, este convenio urbanístico da cumplimiento y materializa parte de los acuerdos indicados en la Cláusula Segunda del convenio 86, que puntualiza y modifica algunos aspectos contenidos en la misma de la siguiente manera:

- 5.1.1. Como compensación a la renuncia de la Cláusula Segunda C del convenio 86, SIBELCO MINERALES S.A. cede y transmite autorizando su ocupación, con carácter anticipado, libre de cargas y arrendamientos, al corriente de impuestos y de contribuciones, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que las adquiere con todo lo material o jurídicamente le sea accesorio o inherente, el pleno dominio de los terrenos de Sistemas Generales SGEL-PU-A16 "Pinar de la Plata", que sean de su propiedad, constituido por las fincas registrales 7.956, 8.947, 8.948 y 13.036, con una superficie estimada de 213.171 m², aunque se cede como cuerpo cierto. Para su mejor determinación se acompaña al presente convenio plano de las mencionadas parcelas, como **Anexo 5**.
- 5.1.2. SIBELCO MINERALES S.A. entregará las mencionadas fincas acondicionadas como parque urbano y el acceso al mismo, en los términos, condiciones y presupuesto que resultan de lo indicado en el **Anexo 6**.

5.2. Mantenimiento

SIBELCO MINERALES S.A. está obligado a reponer el agua para el mantenimiento del nivel de la lámina de las balsas existente en los terrenos y a evitar su contaminación como consecuencia del uso que realice de ella en sus instalaciones, en los términos y condiciones que resultan de lo indicado en el **Anexo 7**.

En cualquier caso, las instalaciones de bombeo, tuberías y la concesión de captación de agua del Río Guadalete existentes en los terrenos cedidos, no están incluidos en la transmisión de los terrenos de la CLÁUSULA 5.1.1.

SEXTA. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. Para la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento del Borrador de este Convenio Urbanístico, se adjunta como **Anexo 1** escrito de aceptación del presente convenio.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo anteriormente señalado incluirá en la Revisión del Plan General de Arcos de la Frontera, que actualmente se está realizando, los compromisos adquiridos en este convenio de planeamiento.



Quien lo solicite, asumirá los gastos de elevación a público del presente convenio y los de anotación registral, en su caso.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación, publicaciones e inscripción en los registros correspondientes a los inmuebles de la CLÁUSULA 5.1.1, así como su elevación a público e impuestos, incluido el de plusvalía, serán conforme a ley.

ANEXOS AL CONVENIO

1. ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO
2. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 1986
3. CERTIFICACIÓN REGISTRAL
4. DATOS Y FICHAS CATASTRALES
5. PLANO DE CESIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES Nº 7.956, 8.947, 8.948 y 13.036
6. TRABAJOS DE ADECUACIÓN, ACCESOS Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEL PARQUE PINAR DE LA PLATA
7. MANTENIMIENTO DE LA LÁMINA DE AGUA EN LAS BALSAS DEL PARQUE PINAR DE LA PLATA
8. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Leído el presente Convenio Urbanístico y sus Anexos adjuntos, las partes lo encuentran conforme y aceptan, por lo que firman a continuación y en sus demás folios y hojas adjuntas, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados más arriba.

Por el Exmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Fdo.: D^o. ISIDORO GAMBÍN JAÉN

Por la propiedad de los terrenos

Fdo.: D^o. DANIEL ROCA VIVAS

Fdo.: D. BERNARDO MUÑOZ PÉREZ



BORRADOR

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a saber, con el fin de que la Modificación Puntual núm. 2 del PEU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

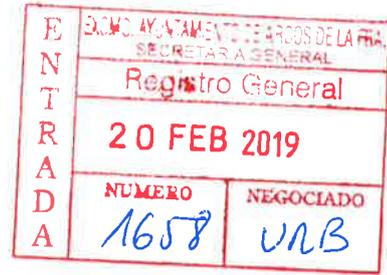

FERNANDO MUÑOZ PÉREZ
SECRETARIO GENERAL



ANEXO 1

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO

Daniel Roca Vivas
Tuset 10, 1º
08006 Barcelona



Barcelona, 19 de febrero de 2019

Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
Arcos de la Frontera (Cádiz)

Distinguidos señores,

Hago referencia al borrador de convenio urbanístico de planeamiento a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y SIBELCO MINERALES, S.A., correspondiente a las fincas Pinar de la Plata, Huertos de la Morena, Pinar de Murciano, Manzanera y el Milagro, del municipio de Arcos de la Frontera, que me fue remitido en fecha 14 de febrero de 2019.

Por medio de este documento, pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, en especial los mencionados en la cláusula sexta del borrador del referido convenio, la aceptación por parte de mi representada SIBELCO MINERALES, S.A. de dicho convenio y sus anexos.

Atentamente,

ROCA VIVAS Firmado digitalmente
por ROCA VIVAS
DANIEL - DANIEL - 37667092S
37667092S Fecha: 2019.02.19
18:42:01 +01'00'



BORRADOR

DILIGENCIA: La prongo yo, el Secretario General, por haber concurrido a la modificación puntual núm. 2 del PEKCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona B3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

 SECRETARIO GENERAL
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

ANEXO 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 1986

En Arcos de la Frontera (Cádiz), a 10 de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-

- DE UNA PARTE.- D. JESUS RUIZ FERNANDEZ, mayor de edad, casado, con D.N.I. 31.560.276, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).- - - - -

- Y DE OTRA PARTE.- D. JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES, español, mayor de edad, casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, industrial, vecino de Jerez de la Frontera y con domicilio en Monte Alto, - Avenida de los Alamos, 20 con D.N.I. Nº 31.411.584.- - - - -

- D. FRANCISCO PUERTO CABRERA, español, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico Industrial, vecino y con domicilio en Jerez de la Frontera, calle San Agustin Nº 17, con D.N.I. Nº 31.487.872.- - - - -

INTERVIENEN

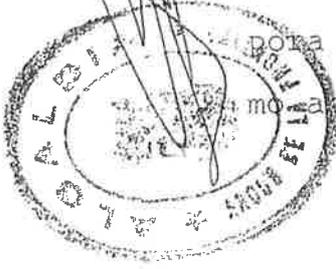
- D. JESUS RUIZ FERNANDEZ, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, como Alcalde-Presidente del mismo y expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10.2.86 y según certificación expedida por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento, D. BERNARDO PEREZ MUÑOZ, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, y que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo, como anexo Nº 1.- - - - -

Manuel

Isabel Puerto

Francisco

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

D. José Estévez de los Reyes, en su propio nombre y derecho, su esposa Doña Isabel Puerto Cabrera a los efectos prevenidos en el Art. 1.377 del Código Civil.- - - - -

-D. Francisco Puerto Cabrera en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima "ARENAS SILICEAS,S.A.", con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Cristal Nº 4-6, y C.I.F. Nº A-11.612.009, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública formalizada el 16 de Septiembre de 1.981 ante el Notario de Jerez de la Frontera D. José Casado Alcalá, Nº 1.364 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Cádiz al Tomo 222 general 113 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 139, Hoja Nº 1.712, representación que ostenta como Apoderado de la misma y en virtud de los poderes a su favor otorgados mediante Escritura Pública formalizada el 19 de Abril de 1.982 ante el Notario de Jerez de la Frontera D. Manuel Aguilar García Nº 647 de su protocolo y que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- - - - -

Todos ellos reunidos, teniendo la capacidad necesaria y suficiente, en las representaciones mencionadas, para obligarse y contratar y que mutuamente se reconocen,

E X P O N E N

1º.- Que D. José Estévez de los Reyes es titular de las Concesiones de explotación minera siguientes :

1.1 Concesión de explotación denominada "Isabelita" Nº 1.121 de la Provincia de Cádiz, de 182 hectáreas o pertenencias para recursos de la Sección C), Cuarzo e Ilmenita, sitas en el Término Municipal de Arcos de la Frontera y cuyo perímetro de demarcación y demás circunstancias se describen en el Título de Concesión, cuya fotocopia se adjunta al presente contrato como Anexo Nº 2. - - - - -

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, a su honor, a constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021


EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco Bernardino Muñoz Pérez

Manuel

Isabel Puerto

Francisco Puerto

[Signature]



Título.- Pertenece la citada Concesión a D. José Estévez de los Reyes por haber sido otorgada a su favor por el Iltmo. Sr. Director General de Minas el día 14 de Marzo de 1.977.-- -- -- --

1.2 Concesión de explotación denominada "San José" Nº 1.129 de la Provincia de Cádiz, de 232 hectáreas o pertenencias para recursos de la Sección C), cuarzo e ilmenita, sitas en el Término Municipal de Arcos de la Frontera y cuyo perímetro de demarcación y demás circunstancias se describen en el Título de Concesión, que como anexo Nº 3 se adjunta fotocopia al presente contrato.-- -- -- --

Título.- Pertenece la citada Concesión a D. José Estévez de los Reyes, por haber sido otorgada a su favor por el Iltmo. Sr. Director General de Minas el día 14 de Marzo de 1.977.-- -- -- --

2º.- Que con anterioridad a la promulgación de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio, y concretamente desde el año 1.963, D. José Estévez de los Reyes vino explotando ininterrumpidamente, los yacimientos de arenas silíceas en la misma zona que comprenden las Concesiones de explotación antes citadas y toda vez que según la Ley de Minas anterior de 19 de Julio de 1.944 y Reglamento General para el Regimen de la Minería de 9 de Agosto de 1.946, las arenas silíceas pertenecían a la Sección A) "rocas" y eran del libre aprovechamiento del dueño de la superficie del terreno y no concesibles.-- -- -- --

3º.- Que D. José Estévez de los Reyes por medio de un contrato celebrado el 3 de Enero de 1.983, elevado a Escritura Pública el 5 del mismo mes y año ante el Notario de Jerez de la Frontera D. José Casado Alcalá, como sustituto de D. Francisco Capilla y para el protocolo de este último, arrendó las Concesiones de explotación "Isabelita" y "San José" especificadas en el exponiendo 1º), a la Sociedad "Arenas Silíceas, S.A.", por un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de la arrendataria.-

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021



SECRETARIO GENERAL

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

Isabel Pantoja

Muñoz

[Handwritten signature]



Isabel Rubio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Este arrendamiento fué debidamente autorizado por la Dirección General de Minas mediante resolución de 12 de Noviembre de 1.982 y se halla debidamente inscrito en los Registros Administrativos, figurando por tanto, a todos los efectos, "Arenas Silíceas, S.A." como legal explotadora de las mencionadas concesiones.-----

4º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en sesión celebrada el 31 de Diciembre de 1.965 concedió licencia provisional de apertura a D. José Estévez de los Reyes, para su industria de saca y lavado de arena instalada en las fincas de su propiedad "Helechal" y "Mesa de la Plata", linderas con el km. 5,5 de la carretera Arcos-El Bosque, cuya explotación le correspondía como propietario de los terrenos donde estaba ubicado el yacimiento como Sección A) "rocas" del Art: 2º de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 entonces vigente. -

En sesión celebrada el 16 de Septbre. de 1.966 se le concedió la Licencia Municipal definitiva, para la instalación de un lavadero, aunque circunscribiendo la autorización a los límites que actualmente tiene, sin que pueda extender ni ampliar las excavaciones sin las autorizaciones pertinentes.-----

La Planta de Tratamiento de Minerales o Lavadero, ha venido desde entonces teniendo varias ampliaciones, otorgando el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera las oportunas licencias, el 28 de Octubre de 1.967, 3 de Abril de 1.968 y 3 de Mayo de 1.969.-----

5º.- Con motivo de la expropiación forzosa de la Finca "Pinar de la Plata o "Lechal y Troncoso", que eran propiedad de D. Bartolomé Troncoso Gil, para ubicar en ellas los trabajos de explotación de las arenas silíceas de la concesión "Isabelita", - exigió el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nueva licencia municipal y ordenando la paralización de los trabajos en dichas finca.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCB de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021



EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

Previo el correspondiente recurso de reposición interpuesto por el Sr. Estévez de los Reyes, que fué desestimado, interpuso éste Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Sevilla, que dictó Sentencia el 30 de Enero de 1.985, desestimando el Recurso, contra la citada Sentencia D. José Estevez de los Reyes tiene interpuesta apelación, que ha sido admitida en ambos efectos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, procedimiento que se encuentra en tramitación. - - - - -

6º.- Que el día 28 de Marzo de 1.985 por D. José Estévez de los Reyes y "Arenas Silíceas,S.A." se puso en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera el arrendamiento, aprobado por la Dirección General de Minas, de la explotación, de las Concesiones "Isabelita" y "San José" a favor de la citada Sociedad "Arenas Silíceas,S.A.", y a los efectos prevenidos en el Artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- - - - -

7º.- Que D. José Estévez de los Reyes es propietario, en pleno dominio de seis fincas o parcelas, sitas en el Término Municipal de Arcos de la Frontera, fincas que figuran en el plano catastral del Instituto Geográfico y Catastral (Mapa Nacional Topográfico Parcelario), Polígono 66, pago "Huertos de la Morena" Parcela nº 1 - pago "Pinar de Murciano", Parcela nº 2 - pago "Manzanera", Parcela núms. 7a y 7b- y pago "El Milagro", Parcela núms. 5 y 37, colindantes entre si y que forman una unidad de explotación con una superficie catastral total de 47 Ha. 20 a. - 72 ca. - - - - -

De la mencionada superficie total está deducida la superficie correspondiente a la segregación de cuatro parcelas (en la parcela nº 1) en la que existen viviendas del personal de la empresa. En la parcela nº 2 del Polígono 66, existe una pequeña parcela de 6.500 m² aproximadamente, con una vivienda ocupada por D. Manuel Ramirez García y conocida como la "Venta del

Isabelita

Alcalde

Manuel Ramirez Garcia

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,
 Pedro Bernardo Muñoz Pérez

También existen parcelas con viviendas ó chalets al sur de la parcela nº 2 del Polígono 66, que no son propiedad del Sr. Estévez de los Reyes y que se ignora si están incluidas dichas superficies en la antes citada del catastro de rústica de la zona de Arcos de la Frontera.- - - - -

Las fincas están libres de cargas y gravámenes. Se hace constar expresamente que las fincas mencionadas están dentro del perímetro de las Concesiones de Explotación "Isabelita" y "San José" y contienen yacimientos de arenas silíceas que se prevee explotar en un futuro próximo.- - - - -

8.- Que el 27 de Mayo de 1.985 el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en Sesión Plenaria, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.- - - - -

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 209, correspondiente al 11 de Septiembre de 1.985 se abrió un periodo de un mes de información pública, dentro del cual "Arenas Silíceas, S.A." y D. José Estévez de los Reyes han presentado el 11 de Octubre de 1.985 un extenso escrito formulando reclamaciones y alegaciones.- - - - -

9.- El 23 de Marzo y 14 de Octubre de 1.985, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ha requerido a la Sociedad "Arenas Silíceas, S.A." para que solicite Licencia para la realización de la extracción y movimiento de tierras, considerando que las Licencias Municipales que en su día se otorgaron no amparan estos trabajos.- - - - -

Por su parte "Arenas Silíceas, S.A." si bien entiende lo contrario, accediendo a lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha 23 de Octubre de 1.985 solicitó la regularización y correspondiente ampliación de la licencia para el aprovechamiento de las arenas silíceas de las Concesiones "Isabelita" y "San José", de modo

Almud

Isabel Puerto

M. Muñoz

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



ARENAS SILÍCEAS, S. A.

A. S. B. A.
AFIDELADO

que se hicieran extensivas y comprendieran tanto a los terrenos ya ocupados como a los que fueran ocupándose al avanzar la explotación.-----

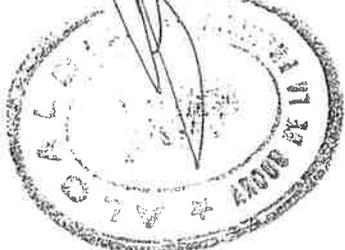
10.- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria ha requerido a la Sociedad "Arenas Silíceas, S.A." para que presente un estudio de impacto ambiental y restauración de las áreas que aún no han sido objeto de explotación en las Concesiones Mineras, estudio que la Sociedad tiene encargado a una empresa especializada en estos asuntos.-----

11.- Considerando ambas partes que el aprovechamiento de los yacimientos de arenas silíceas que vienen realizándose en el Término Municipal de Arcos de la Frontera por D. José Estévez de los Reyes y "Arenas Silíceas, S.A." genera riqueza y mantiene puestos de trabajo, debiendo compaginarse con la ordenación del territorio y protección del medio ambiente, han llegado ambas partes a convenir el presente contrato conforme a las siguientes :

C L A U S U L A S

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera queda obligado a otorgar, de conformidad con la normativa municipal vigente, a "Arenas Silíceas, S.A." o en su día a Don José Estévez de los Reyes las Licencias Municipales pertinentes para el normal desarrollo de su actividad de explotación, aprovechamiento de los yacimientos y preparación de arenas silíceas de las Concesiones de explotación "Isabelita" nº 1.121 y "San José" nº 1.129, conforme a los proyectos y Planes de Labores que fueron reglamentariamente aprobados por el Servicio Territorial de Cádiz de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía y Organismo de la Administración Autónoma ó Central que tenga atribuida la competencia sobre la minería.-----

Isabel Puerto
Munoz



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



Segunda.- Como única contraprestación, ya sea en concepto de tasas, exacciones, cánones, arbitrios, impuestos, o cualquier otro concepto, por el desarrollo de los actos de extracción, movimiento de tierra, lavado, clasificado, secado, prerevestido, ensacado, o cualquier otros actos que sean de esencia, en el ejercicio de la actividad de explotación, aprovechamiento de los yacimientos y preparación de arenas silíceas de las Concesiones "Isabelita" y "San José" antes mencionadas, -sin que puedan entenderse - comprendida licencias de obras de índole urbanísticas-, ya sea - por "Arenas Silíceas, S.A." o, en su día, por D. José Estévez de los Reyes, se fija la cesión parcial de terrenos de las seis - fincas especificadas en el exponendo 7º en el momento y en la - forma que se señala a continuación, y que constituye el objeto - del presente contrato:

A).- Desde el momento de la firma del presente documento Don José Estévez de los Reyes cede a favor de Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera el uso de la parcelas núms. (1 y 2) especificadas en el exponendo 7º como Parque, que deberán estar bajo el control del Excmo. Ayuntamiento, a efecto de su utilización.- --

En ningún caso el uso como Parque podrá entorpecer en el futuro, los trabajos de explotación y aprovechamiento de los yacimientos de arenas silíceas existentes dentro de las citadas parcelas. - A la viceversa, el Sr. Estévez de los Reyes pondrá, en todo momento, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, terrenos para uso como Parque en las parcelas antes citadas (núms. 1 y 2 del Polígono 66) ó en otras de su propiedad.- - - - -

B).- "Arenas Silíceas, S.A." ó en su caso D. José Estévez de los Reyes, programará y llevará a efecto la explotación de los yacimientos de arenas silíceas por fases, de acuerdo con los Planes de Labores que, conforme a las exigencias mineras, fueren -

ARENAS SILÍCEAS, S. A.
A. S. S. A.
APODERADO

Isabel Puñal

M. Muñoz

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

ARENAS BLANCAS, S. A.

A. S. A.
APROBADO

Isabel Puerto

Milmi

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber concurrido que la Modificación Plural núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arco de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

SECRETARIO GENERAL

Fernando Muñoz Pérez

aprobados en cada momento por el Servicio Territorial de Cádiz, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía ú Organismo de la Administración Autonómica ó Central que tuviera atribuida la competencia sobre la minería, adjuntándose como Anexo 4 a éste documento, el Estudio sobre Evaluación de Impacto Ambiental en las Concesiones Mineras "Isabelita" y "San José", en donde se consideraran las posibles alternativas en orden a la restauración de las áreas objeto de explotación.

C).- Una vez efectuada la explotación, el 50 por 100 de las parcelas expuestas en el exponendo 7º, una vez restaurada de conformidad con el Estudio de Impacto Ambiental, queda comprometido D. José Estévez de los Reyes a ceder en propiedad al Excmo. Ayuntamiento y éste queda a su vez comprometido a dar éste terreno de su propiedad el uso previsto en el Planeamiento Urbanístico de la ciudad, que siempre será para el uso que se prevé en el apartado A) de ésta cláusula y en la forma contemplada en la misma. - - - - -

D).- Sobre el terreno, que después de llevarse a efecto la explotación, quedará de propiedad de D. José Estévez de los Reyes, el Excmo. Ayuntamiento se obliga desde ahora a otorgar las autorizaciones y licencias que fueren necesarias previo los proyectos y solicitudes correspondientes, y a facilitar cuantos trámites fueren precisos para que se permita la parcelación y construcción de setenta y ocho (78) viviendas máximas sin que se forme núcleo de población. - - - - -

E).- El destino de las parcelas según lo especificado en ésta cláusula, en los párrafos anteriores, será recogido en lo menester en Plan Especial que deberá redactar el Excmo. Ayuntamiento con cargo proporcional a cada propietario afectado por el mismo, debiendo reverse en el mismo que el 50% cedido por D. José Estévez de los Reyes al Excmo. Ayuntamiento deberá estar integrado por las parcelas 7a - 7b - 5 - 37, y parte Este de la parcela nº 2, y el 50% que quedará en propiedad de -

D. José Estévez de los Reyes deberá igualmente estar integrado por la parcela nº 1 y parte Oeste de la parcela nº 2.-----

El Excmo. Ayuntamiento se obliga a presentar y aprobar el Plan Especial antes citado en un plazo máximo de veinticuatro meses, debiendo recogerse dicho Plan Especial, así como el presente contrato, en lo menester en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal ó instrumento de Planeamiento Urbanístico oportuno del Excmo. Ayuntamiento.-----

Si "Arenas Silíceas, S.A." ó D. José Estévez de los Reyes tuvieren que adquirir por necesidad de utilidad nuevas parcelas que estuvieran dentro de la demarcación del Parque, dichas parcelas adquirirían una vez explotadas y restauradas, el mismo tratamiento que las restantes que son objeto del presente contrato.

F).- En el caso de que no se exploten las parcelas mencionadas en el exponendo 7º, en el plazo de 50 años, quedan igualmente obligados tanto D. José Estévez de los Reyes, en ceder el 50% de dichas parcelas, previsto en el apartado C) de esta segunda cláusula, como el Excmo. Ayuntamiento en otorgar las Licencias y autorizaciones previstas en el apartado D) de ésta segunda cláusula, observando ambas partes, la forma, requisitos y condiciones que establezcan la Ley y Reglamento Minero a la sazón vigente.-----

G).- Si el Excmo. Ayuntamiento, por motivos de cesión, compra ó expropiación, adquiriera alguna parcela dentro de la demarcación del Parque que "Arenas Silíceas, S.A. ó D. José Estévez de los Reyes tuvieran necesidad de explotar, el Excmo. Ayuntamiento deberá cederla para su explotación y "Arenas Silíceas, S.A. ó D. José Estévez de los Reyes solamente deberá pagar al Excmo. Ayuntamiento el canon Municipal correspondiente a la explotación en terrenos de dominio público, comprometiéndose

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos, en la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



Vertical handwritten signature on the left margin, possibly reading 'A. A. OPERADA'.

Large vertical handwritten signature on the left margin, reading 'Isabel Fuentes'.

ARENAS SILÍCEAS, S. A.

A. S. S. M.
APODERADO

a restaurarla y devolverla una vez explotada y restaurada a la propiedad Municipal.- - - - -

Tercera.- Con el presente contrato y la ejecución de los acuerdos del mismo, quedan totalmente resueltas y finiquitadas las diferencias habidas entre el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por una parte y "Arenas Silíceas, S.A." y D. José Estévez de los Reyes, por otra parte, en todo cuanto concierne a la explotación, aprovechamiento y preparación de las arenas silíceas dentro del Término Municipal.- - - - -

En Ejecución de estos acuerdos, ambas partes en lo que a cada una de ellas concierne quedan comprometida a :

- El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a considerar extinguidas las presuntas deudas que D. José Estévez de los Reyes y "Arenas Silíceas, S.A." pudieran tener con el Excmo. Ayuntamiento por las Licencias Municipales, tasas, cánones, arbitrios, exacciones, impuestos o cualquier otro concepto como consecuencia de las actividades de explotación, aprovechamiento y preparación de arenas silíceas.- - - - -

- D. José Estévez de los Reyes a desistir de la apelación que ante el Tribunal Supremo se sigue contra la Sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 30 de Enero de 1.985. -

Cuarta.- En el caso de que, por las circunstancias que fuere, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera exigiere y llegare a acordar mediante resolución definitiva, a "Arenas Silíceas, S.A." ó a D. José Estévez de los Reyes, el pago de cualquier cantidad, ya sea como tasa, cánones, arbitrios, exacciones, impuestos ó cualquier otro concepto por la extracción, movimiento de tierra, lavado, clasificado, secado, pre revesti

Isabel Puerto
M. Muñoz



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,
Dña. Bernardo Muñoz Pérez

Isabel Quinto

do, envasado, ó cualquier otros actos que sean de esencia, en el ejercicio de la explotación, aprovechamiento de los yacimientos y preparación de arenas silíceas de las Concesiones "Isabelita" y "San José", en terrenos de dominio privado, -sin que puedan entenderse comprendida licencias de obras de indole urbanistica-, revertirá automáticamente a favor de D. José Estévez de los Reyes la posesión y el uso que señala la Claúsula segunda, apartado A) de los terrenos de las parcelas 1 y 2 designadas en el exponendo 7º y la propiedad de los terrenos que hubieren sido transferidos al Excmo. Ayuntamiento en ejecución del presente contrato, sin perjuicio de poder exigir el cumplimiento de las demás obligaciones. - - - - -

Quinta.- Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente contrato y de su elevación a Escritura Pública, serán de cuenta de las partes, conforme a derecho. - - - - -

Muñoz

Sexta.- El presente contrato está inspirado en la mejor buena fé y confianza entre las partes y en el convecimiento de que la colaboración entre las mismas para compatibilizar intereses es la mejor garantía de beneficiar el interés general. En esta línea, "Arenas Silíceas,S.A." como explotadora procurará, dentro de la normal explotación y desarrollo de sus actividades, ocasionar las menores molestias y perjuicios. - - - - -

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, por su parte, se compromete a colaborar con "Arenas Silíceas,S.A." y/ó D. José Estévez de los Reyes para facilitar el normal desenvolvimiento de sus actividades. - - - - -

Septima.- Para la interpretación, desarrollo y ejecución del presente contrato y para cuantas incidencias pueden derivarse

[Signature]

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

 SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Bernardo Muñoz Pérez

del mismo, las partes con renuncia a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Arcos de la Frontera y Tribunales que correspondan a dicha jurisdicción territorial.-

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

[Handwritten signature] Isabel Puerto *[Handwritten signature]*



[Large handwritten signature]

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, a la debida constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCI de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.

[Signature]
SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Fernando Muñoz Pérez





BORRADOR

DILIGENCIA: La prongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación puntual núm. 2 del PEU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AD-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Fernando Muñoz Pérez

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN REGISTRAL



CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en 14 de junio de 2021, a constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo Plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.



Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **8947**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000156738, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en dos folios de papel común, copia del Archivo Digital, que se unen a la presente, firmados por mí y sellados con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 3ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña María Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 4ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 4ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 2110021248530CED

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000156738

Pág: 1 de 2

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos Libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARÍA JESÚS VOZMEDIANO TORRES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA a día treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete.



(*) C.S.V. : 2110021248530CED

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en el lugar correspondiente para contrastar que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acción No plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º del orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARÍA GENERAL
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



C.S.V. : 2110021248530CED

265 606

Arcos de la Frontera

Arcos de la Frontera

CADIZ

129

FINCA N.º 8944-N

Viene del folio 142 del tomo 485 del archivo.

El derecho de usufructo inscribido en esta finca de esta misma naturaleza. Doña

Isabé
ocurr
ción
extir
DON
agric
en ur
Muñoz
verbe
copia
1.22€

Frontera a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. *[Firma]*

3a
Compra
REC
A 372/82
Confesión

[Firma]

NOTAS MARGINALES

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO 6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez





FINCA N.º 8.947 - N

Pasa al folio 134 de éste tomo.-

"ARENAS SILICEAS, S.A." -ASSA-, española, domiciliada en Jerez de la Frontera, calle Diego Fernández de Herrera, 20, piso quinto, letra A, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura que se otorgó en Jerez de la Frontera el día 16 de Septiembre de 1.981, ante el que fué su Notario Don José Casado Alcalá, inscrita en el Registro Mercantil de ésta Provincia de Cádiz, al tomo 222 general 113 de la Sección 3a del Libro de Sociedades, folio 139, hoja 1.172, inscripción 1a, C.I.F. número A-11.612.009, que compra y adquiere, representada por DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES, mayor de edad, casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, Perito Industrial, vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado en Urbanización Monte-Alto, Avenida de los Alamos, 20, con D.N.I. 31.411.584, cuyo señor Estevez de los Reyes fué nombrado Administrador Unico y aceptó en la propia escritura de Constitución, habiendo sido ratificado en su cargo, en Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter de Junta Universal, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y seis, según resulta de certificación, que aparece incorporada a la escritura de Ratificación, Renuncia y nombramiento de Cargos, otorgada en Jerez de la Frontera el 29 de Julio de 1.986, ante su Notario Don Juan Marín Gil, que fué inscrita en el Registro Mercantil de ésta Provincia, tomo 222 general 113 de la Sección 3a del Libro de Sociedades, folio 143 vuelto, hoja número 1.712, inscripción 3a y se halla facultado para éste acto en virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, que se testimonian en la parte pertinente, en la escritura que motiva éste asiento.- El precio de ésta compraventa es la cantidad de ONCE MILLO- NES QUINIENTAS MIL PESETAS.- De dicha cantidad, el vendedor declara tener recibido de la Sociedad compradora, antes del otorgamiento de la escritura que motiva éste asiento, UN MILLON DE PESETAS, por la que le otorga carta de pago.- Las restantes DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, está repre- sentada por un efecto cambiario, aceptado por el representante de la Socie- dad compradora, clase 1a, serie OA, número 0033695, avalado por el Banco de Andalucía con fecha 14 de Abril de 1.988, fecha de caducidad el 12 de Junio de 1.989, inscrita en el Registro de Aavales con el número 3.041/- 190, y vencimiento de 13 de Abril de 1.989.- La Sociedad compradora, no obstante tomar posesión de las tierras en el mismo día de la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva éste asiento, autoriza a la parte vendedora a que pueda utilizar la casa-habitación radicante en las mismas, como máximo, hasta el vencimiento del efecto reseñado.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Sociedad Mercantil Anónima "ARENAS SILICEAS, S.A."

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCB de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

Handwritten signature in blue ink.

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

VIENE DEL FOLIO 129 VUELTO DE ÉSTE TOMO. - FINCA N.º 8.947 N.º 134

la finca de éste número, por título de compraventa, SUSPENDIENDO la inscripción en cuanto a la vaquería, zahurda, cuadra y anexos, por no haberse hecho constar previamente, la declaración de obra nueva de las mismas.- Asi resulta de una escritura otorgada el quince de Abril último, ante el Notario de ésta Ciudad Don Santiago Soto Diaz, cuya primera copia se presentó, en unión de la de otra escritura, a las trece horas del día diez y ocho del corriente mes de Mayo, asiento 515, folio 81, Diario 69, al margen del cual se indicarán las operaciones comprendidas en la otra escritura.- Autoliquidado el Impuesto y archivada la carta de pago.- Arcos de la Frontera, a veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-CONFRONTADO éste asiento se observa que en su línea 21 a contar del folio 129 vuelto de éste tomo, después de la palabra dispuesto, se ha omitido lo siguiente: "en los Estatutos".- Arcos, fecha ut supra.-

4.ª fusión por absorción

RUSTICA: Descrita en la inscripción 3ª que antecede. Libre de cargas. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 3ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIÑA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A. trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5º B de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teiggell Gonzalez, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCIÓN. La extensa es la 13ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 641, libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION al referido Impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, a fe por que la Modificación Puntual núm. 2 del PPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEBIDAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.

SECRETARIO GENERAL,
Don Fernando Muñoz Pérez



CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPOCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁDIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **7211**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000007139, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en dos folios de papel común, copia del Archivo Digital, que se unen a la presente, firmados por mí y sellados con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 10ª. **COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO:** a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **don Marcos Osorio Gómez y doña Rocío Sañudo Soto** a título de compraventa con carácter ganancial, en los términos que resultan de sus inscripciones 8ª y 10ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está **libre de cargas.**

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 10ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 2110021231C046AC

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000007139

Pág: 1 de 2

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
<p>Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION al referido Impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003</p> <p style="text-align: right;">X</p>	<p>9ª fusión por absorción</p>	<p>105 AL FOLIO 126</p> <p>protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cadiz, al tomo 661, folio 71, hoja número CA-5090, inscripción 11a, cambió su órgano de administración mediante escritura otorgada en Jerez de la Frontera el día 14 de diciembre de 1.995, ante el notario Don Felix C. Jos López, bajo el número 4.597 de protocolo, causando la inscripción 13a en la hoja de la sociedad, es dueña de la finca de este número por título de compra, según la inscripción 7a y ahora, representada por Don Jose Estevez de los Reyes, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Jerez de la Frontera, Avenida de los Alamos, 20, con N.I.F. 31.411.584-R, actúa en virtud de poder que dicha sociedad le tiene conferido mediante escritura otorgada en Jerez de la Frontera el día 19 de Julio de 1.999 ante el notario Don Felix C. Jos López, número 3.153 de protocolo, que se inserta parcialmente y en su parte pertinente en la escritura que motiva este asiento, VENDE la citada participación de 1,92 por ciento de la finca de este número, libre de arrendamientos y por el precio recibido de su valor expresado, a Don Marcos Osorio Gómez, mayor de edad, casado en regimen de gananciales con Doña Rocio Sañudo Soto, vecino de esta Ciudad, domiciliados en calle Modesto Gomez, 4, con N.I.F. 75.863.601-X, que la compra para su sociedad conyugal.- En su virtud inscribo a favor de DON MARCOS OSORIO GOMEZ Y DOÑA ROCIO SAÑUDO SOTO, para su sociedad conyugal, una participación de 1,92 por ciento de la finca de éste número, a título de COMPRAVENTA.- Así resulta de una escritura otorgada en Jerez de la Frontera, ante su Notario Don Felix C. Jos López, el día veinte de Noviembre de dos mil, cuya primera copia, se presentó a las once horas y treinta minutos del día doce de Diciembre último, asiento 702, folio 104, Diario 86, Siendo retirado y devuelto para su inscripción, pagado el impuesto y archivada la carta de pago.- Arcos de la Frontera a veinticuatro de Enero de dos mil uno.- <i>Bernardo</i></p> <p>RUSTICA: Descrita en la inscripción 7ª que antecede. GRAVADA CON LAS CARGAS DE LA 7ª. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de una participación de 98,08 % de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 7ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SICA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. Y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE CARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A., trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ªB de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigell Gonzalez, en representación</p>

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
ADIZ	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	281	136
<p>Viene de Folio 131.16</p> <p>FINCA N.º 7211 867b-n. 12-11</p>				
<p>Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de una participación indivisa de 98,08 por ciento de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCION. La extensión es la 13ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 241, libro 281 de este tomo. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres.</p>				
<p>RUSTICA: Pinar en el Pago de Huerta de la Morena, al sitio HUERTA DE LA MORENA, término de Arcos de la Frontera, con una superficie del terreno según consta en el registro de dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas, y según el título tiene una superficie de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas, o sea treinta y cuatro mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, sin acreditarlo documentalmento. Linderos: norte, con la Cañada de Los Carriles; al Sur, con parcel segregada de esta finca y vendida a don Miguel Troncoso Gil; al Este, con Pinar propio de señor Estévez de los Reyes; y al Oeste, con finca de don José Estévez de los Reyes, Colada de Bornos a Medina y parcelas segregadas y vendidas a tres señores. No obstante según el título y sin ninguna acreditación, mencionan que sus linderos son: al Norte con finca de los herederos de don Nazario; al Sur y Este con camino de Barranco y el Pino; y al Oeste con parcelas de varios señores y la Colada de Bornos a Medina. LIBRE DE CARGAS. REFERENCIA CATASTRAL: No consta. VALOR: No consta. La entidad SIBELCO MINERALES SA, de nacionalidad española, duración indefinida, con domicilio en Bilbao -Vizcaya-, calle Capuchinos de Basurto número seis quinto B; constituida con la denominación de Explotaciones Silíceas de Arija S.L., mediante escritura otorgada en Bilbao, ante el notario don Jesús María Oficialdegui Ariz, transformada posteriormente en S.A., y adaptados sus Estatutos a la vigente ley de S.A., mediante escritura autorizada por el notario de Bilbao, don José Ignacio Uranga Otaegui, el día diez de octubre de mil novecientos noventa. Modificada posteriormente su denominación por la de Arenas de Arija S.A., y adoptada la actual mediante la escritura autorizada en Barcelona, por el notario doña María Isabel Gabarró Miquel, e día siete de mayo de dos mil dos, en la igualmente trasladó su domicilio actual. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 4173, folio 142, hoja número BI-34.132, inscripción 2ª, con C.I.F. número A-09-001-660, es titular del pleno dominio de una participación de noventa y ocho enteros y ocho centésimas por ciento de esta finca por compra y fusión por absorción, según consta en las inscripciones 7ª y 8ª, respectivamente, y ahora representada por su apoderado solidario don Salvador Colomer Guinart, mayor de edad, casado, vecino de número 1, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en Barcelona, el día veintinueve de julio de dos mil ocho, ante el notario doña María Isabel Gabarró Miquel, con número mil novecientos setenta y ocho de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 4331, folio 196, hoja número BI-34132, inscripción 35ª, la VENDE libre de arrendamientos a don MARCOS OSORIO GOMEZ, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Rocío Sañudo Soto, vecino de sociedad conyugal el pleno dominio de una participación de noventa y ocho enteros y ocho centésimas por ciento de esta finca, por el precio de veinticinco mil trescientos euros nominativo a favor de la parte vendedora, de la serie ZA, código de identificación 7532 contra la cuenta 0182.13337.60587420881 de la entidad BBVA. En su virtud inscribo el pleno dominio de una participación de noventa y ocho enteros y ocho centésimas por ciento de esta finca a favor de DON MARCOS OSORIO GOMEZ casado con doña Rocío Sañudo Soto, para su sociedad conyugal, a título de compraventa, con la superficie y linderos inscritos de diez hectáreas cuarenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas, SUSPENDIÉNDOSE la inscripción en cuanto a la reducción de cabida existente entre la expresada anteriormente y la que resulta de hecho</p>				
<p>N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES</p> <p>10.º Compraventa 98-008 98081</p>				
<p>NOTAS MARGINALES</p> <p>CANCELADA totalmente por caducidad la anterior nota marginal de afección. Arcos de la Frontera, a 28 de julio de 2010. Firmado Digitalmente (Id:00081073) por el Registrador: Don LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL</p> <p>Se hace constar que respecto al acto que se refiere el asiento adjunto, no ha sido cumplida la obligación establecida por el Real Decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo. Arcos de la Frontera, a 28 de julio de 2010. Firmado Digitalmente (Id:00081069) por el Registrador: Don LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL</p> <p>AFECCION: Afecta durante el plazo de años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de TTP y A.J.D., habiendo satisfecho 1.771,07 euros. Arcos de la Frontera a 28 de julio de 2010. Firmado Digitalmente (Id:00081071) por el Registrador: Don LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL</p>				



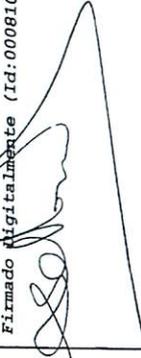
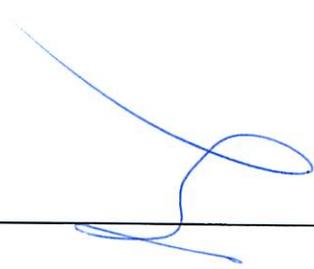
DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en fe de constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCD de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



<p>NOTAS MARGINALES</p>	<p>Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES 10 *</p>	<p>FINCA N.º 7211</p> <p>por no reunir los requisitos del artículo 298 del Reglamento Hipotecaria.-Así resulta de la escritura autorizada por el notario de Arcos De La Frontera Don Luis Martínez Villaseñor González De Lara, el día treinta de junio de dos mil diez, protocolo número 586, que ha sido presentado a las trece horas y cincuenta minutos, del día treinta de junio de dos mil diez, asiento 1211 del diario 112. Autoliquidado del impuesto según nota al margen y archivada la carta de pago. Arcos de la Frontera a, veintiocho de julio de dos mil diez. ----- Firmado digitalmente (Id:00081066) por el Registrador: Don LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL</p>  
-------------------------	---	---



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

 SECRETARIO GENERAL,
Edo. Bernardo Muñoz Pérez



CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, a haber constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo de plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.



Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁDIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **7978**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000007818, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en un folio de papel común, copia del Archivo Digital, que se une a la presente, firmados por mí y sellado con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 2ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña maria Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 3ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 3ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 211002120B94855C

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000007818

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La liberación o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

FINCA N.º 7.978 - N
Viene del folio 209 del tomo 469 del archivo.-

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
2a
Compra
REC
LIBRO
A 372/02
Conf. f. 372/02

NOTAS MARGINALES

RUSTICA: Finca a los pagos y sitios de "La Magalona", "Morena" "Mesa de la Morena" y "Manzanera", del término municipal de esta Ciudad. Tiene una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas, tres áreas y cuarenta centiáreas.- No contiene caserío y sus linderos actuales son: al Norte colada del Santiscal y la que va a la Gallarda, al Sur con la carretera de ésta Ciudad a El Bosque, mata llamada Siete Revueltas, viñas del Milagro y tierras de Don Nazario Aguilar Delgado, al Oeste con pinar que llaman de Murciano y viña de Don Manuel Garcia Reseco, y al Este con tierras de Don Diego Ruiz González, y otras de Doña Maria Jesús Ruiz Sotomayor, antes de Don Fernando Ruiz Rodriguez.- Gravada con las cargas que se expresan donde indica la inscripción la que antecede.- Los cónyuges DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES Y DOÑA ISABEL PUERTO CABRERA, son dueños de ésta finca, por compra, según la citada inscripción la; y ahora, en ESCRITURA otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera Don Juan Marin Gil, el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, el expresado DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES, mayor de edad, casado con la citada Doña Isabel Puerto Cabrera, Perito Industrial, vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado en Urbanización Monte-Alto, Avenida de los Alamos, 105, con D.N.I. número 31.411.584, en su propio nombre y derecho, y además, en nombre y representación de su citada esposa DOÑA ISABEL PUERTO CABRERA, mayor de edad, ama de casa, de su misma vecindad y domicilio, con D.N.I. número 31.411.266, haciendo uso del poder que le tiene conferido mediante escritura que autorizó el que fué Notario de Jerez de la Frontera Don Manuel Gómez-Reino y Pedreira, el 14 de Mayo de 1.977, VENDE ésta misma finca en unión de treinta más, libras de arrendamientos, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", -ASSA-, española, domiciliada en Jerez de la Frontera, calle Diego Fernández de Herrera, 20, piso quinto, letra A., constituida por tiempo indefinido mediante escritura que se otorgó en Jerez de la Frontera el día dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el que fué Notario de dicha residencia Don José Casado Alcalá, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cádiz, al tomo 222 general 113 de la Sección 3a del Libro de Sociedades, folio 139, hoja 1.712, inscripción la, C.I.F. número A-11.612.009, que compra, representada por el mismo DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES, como Administrador único de la misma, facultado expresamente, aún cuando se pudiera dar el caso de autocontratación o intereses contra-



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021
SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 7.978 - N
(Viene del folio 209 del tomo 469 del archivo.)

rios, por acuerdo de la Junta General extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El precio de ésta compraventa, que la parte vendedora confiesa haber recibido de la compradora, es el conjunto y global, de las treinta y una fincas, de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS, del que corresponde a la finca de éste numero TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- Así resulta de una primera copia de la relacionada escritura de compraventa, en la que se inserta parcialmente, y en la parte pertinente, el poder referido en éste asiento, y a la que se acompaña, fotocopia debidamente autenticada, de la certificación del acuerdo a favor del señor Esteve de los Reyes, facultándole para el otorgamiento de la escritura que motiva éste asiento, también referido, expedida el 13 de Noviembre de 1.986, por el Secretario de la referida Sociedad, Don José Ramón Estevez Puerto, que se presentó a las doce horas del día catorce del corriente mes de Diciembre, asiento 114, folio 19 vuelto, Diario 69, al margen del cual se indicarán las operaciones de veintinueve fincas más.- Pagado el Impuesto y archivadas las cartas de pago.- Arcos de la Frontera, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION al referido Impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003

3º
FUSION POR
ABSORCCION

RUSTICA: Descrita en la inscripción 2ª que antecede. Libre de cargas. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según consta de la referida inscripción 2ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARLJA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A., trasládandose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ºB de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigell Gonzalez, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 461, libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021



SECRETARIO GENERAL,
Francisco Bernardino Muñoz Pérez



CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPOCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.



Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021
SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁDIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **13036**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000175678, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en un folio de papel común, copia del Archivo Digital, que se une a la presente, firmado por mí y sellado con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 1ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña maria Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 3ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 3ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 211002126C4A7D41

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000175678

Pág: 1 de 2

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CADIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	269614	104

FINCA N.º 13.036 - 104

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

1ª
Segregación y compra
Límite

RUSTICA: Parcela de tierra de regadío que formó parte de la finca llamada La Brea y la Plata, al sitio Mesa de la Plata, de este término. Extensión superficial ochenta áreas y ocho centiáreas u ocho mil ochocientos metros cuadrados. Linda al Norte con la carretera del Pantano de Arcos; al Sur y Oeste, con tierras de Don José Estevez de los Reyes, y al Este, con tierras que fueron de Doña Josefa Oca Pajuelo en la actualidad también propias de Don José Estevez de los Reyes.- Es parte de la parcela 19-a del Polígono 102 del Catastro de Rústica.- Esta finca nueva, valorada en , se forma por segregación de la número 8.949, folio 176, tomo 485, libro 205, inscripción 1ª, que está gravada con las cargas que en la misma se relacionan.- Doña Manuela Oca Pajuelo, mayor de edad, viuda de Don Antonio Garrido Barrera, ama de casa y vecina de , es dueña de la expresada finca matriz por títulos de herencia y extinción de usufructo, según las inscripciones 1ª y 2ª, y ahora segrega la que ha tomado este número y la vende, libre de arrendamientos y por el precio recibido en que ha sido valorada, a Don José Estevez de los Reyes, mayor de edad, casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, Perito Industrial y vecino de , con DNI , que la compra para su sociedad conyugal.- En su virtud inscribo a favor de DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES Y DOÑA ISABEL PUERTO CABRERA, para su sociedad conyugal, la finca de este número, a título de compraventa.- Así resulta de una escritura otorgada el veinticinco de abril último, ante el Notario de Villamartín, como sustituto de esta Ciudad, Don Enrique Robles Perea, cuya primera copia se presentó a las diez horas del día diez y siete del corriente mes, asiento 1.648, folio 299 vuelto, Diario 67.- Pagado el impuesto y archivadas las cargas de pago.- Arcos de la Frontera a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

2ª
Compra
REC
6/3/82
C. J. J. J.

RUSTICA: Parcela de tierra que se describe en la inscripción 1ª.- Gravada con las cargas que se expresan donde indica dicha inscripción 1ª.- DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES adquirió ésta finca, por compra en estado de casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, según la inscripción 1ª, referida; y ahora, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su citada esposa, la VENDE, en unión de treinta fincas más, y por precio la de éste número de QUINIENTAS MIL PESETAS, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", que compra representada por el mismo Don José Estevez de los Reyes, como Administrador único de dicha Compañía.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- La extensa es la 2ª de la finca 7.978-N, al folio 89 de éste tomo.- Arcos, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- CONFRONTADO éste asiento



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCB de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.
SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 13.036.-

se observa que en su linea 12, d espúés de la palabra 89, en vez de leerse -de éste tomo- debe leerse: "del tomo 641 del archivo libro 281 del Ayuntamiento de ésta Ciudad".- Arcos, fecha ut supra. *[Signature]*

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION al referido Impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003 *[Signature]*

RUSTICA: Descrita en la inscripción 1ª que antecede. Libre de cargas. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 1ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. Y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE CARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A., trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ºB de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigell Gonzalez, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCIÓN. La extensa es la 13ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 641 libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres. *[Signature]*

3ª
fusión por absorción

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para poder constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garrajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.



SECRETARIO GENERAL,
[Signature]
Bernardo Muñoz Pérez



CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021



SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **2429**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000005234, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en un folio de papel común, copia del Archivo Digital, que se une a la presente, firmado por mí y sellado con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 13ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña María Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 14ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 14ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 211002129FE42A25

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000005234

Pág: 1 de 2

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos Libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA JESÚS VOZMEDIANO TORRES** registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA a día treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete.



(*) C.S.V. : 211002129FE42A25

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

.....

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en conformidad con que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021



Fdo. Bernardo Muñoz Pérez
 REGISTRADOR GENERAL

.....



C.S.V. : 211002129FE42A25

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
GA ADIZ	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	281	841
FINCA N.º 2.429 - N 093				
Viene del folio 238 vuelto del tomo 135 del archivo.-				
<p>RUSTICA: Fracción de terreno sin arbolado en el sitio nombrado: "Mesa de la Morena" y "Milagro", término municipal de ésta Ciudad, en la extensión superficial de cuatro aranzadas, equivalentes a una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas.- Linda al Norte con tierras de Don Antonio Dominguez; al Levante, con Pinar de los Muchos propiedad de Don Andrés Huertas y otros; al Sur con estacada de Don José Romero Gutierrez o sean sus herederos y al Poniente con otro Pinar de herederos de Don Joaquín Núñez de Prado.- Libre de cargas.- DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES adquirió ésta finca, por compra en estado de casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, según la inscripción 12; y ahora, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su citada esposa, la VENDE, en unión de treinta fincas más, y por precio la de éste número de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESETAS, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", que compra representada por el mismo Don José Estevez de los Reyes, como Administrador único de dicha Compañía.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- La extensa es la 2ª de la finca 7.978-N, al folio 89 de éste tomo. Arcos, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-</p>				
<p>RUSTICA: Descrita en la inscripción 13ª que antecede. Libre de cargas. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 13ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. Y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A. trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ª de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigell Gonzalez, en representación de la referida Sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCION. La extensa es la 13ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 64, libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres.</p>				
<p>NOTAS MARGINALES</p>				
<p>13 Compra REC As 37=182 Certificación</p>				
<p>14ª FUSION POR ABSORCION</p>				
<p>Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION al referido Impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003</p>				



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCB de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,
Fco. Bernardo Muñoz Pérez



CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en 14 de junio de 2021, a constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo de plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.



Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **2454**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000005272, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en un folio de papel común, copia del Archivo Digital, que se une a la presente, firmado por mí y sellado con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 9ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña María Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 10ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 10ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 211002122604EE22

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000005272

Pág: 1 de 2

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos Libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA JESÚS VOZMEDIANO TORRES** registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA a día treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete.



(*) C.S.V. : 211002122604EE22

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, por haberse contrastado que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Pos. Bernardino Muñoz Pérez

Pos. Bernardino Muñoz Pérez



C.S.V. : 211002122604EE22

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
GADIL	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	28	091
FINCA N.º 2.454 - N				
Viene del folio 41 vuelto del tomo 217 del archivo.-				
RUSTICA: Parcela de tierra puesta de viña al sitio del Milagro, término d e ésta Ciudad, de cabida tres hectáreas, veintiuna áreas y setenta centiáreas, equivalentes a siete aranzadas y ciento noventa y una milésimas. Linda por Sur con Pinar el Estado, al Levante con tierras de herederos de Don Prudencio Alaja, por Norte con otras de Don Juan Garcia Marmol y la de Don Diego Oca Salas que fué segregada de la de donde ésta procede y por Poniente, con las mismas tierras segregadas de Don Diego Oca Salas.- Gravada con las cargas que se expresan donde indica la inscripción 8a que antecede.- DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES adquirió ésta finca, por compra en estado de casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, según la inscripción 8a; y ahora, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su citada esposa, la VENDE, en unión de treinta fincas más, y por precio la de éste número de DOSCIENTAS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", que compra representada por el mismo Don José Estevez de los Reyes, como Administrador único de dicha Compañía.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- La extensa es la 2a de la finca 7.978-N, al folio 89 de éste tomo. Arcos, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-				
RUSTICA: Descrita en la inscripción 9ª que antecede. Gravada con las cargas que en la misma se citan. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 9ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A., trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ºB de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigell Gonzalez, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A. por título de FUSION POR ABSORCION. La extensa es la 13ª de la finca registral 1.105 al folio 143 del tomo 641, libro 21 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres.				
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	<p>9a Compra REC LITE 4.372/82 Cof. 1000-</p> <p>10ª FUSION POR ABSORCION</p>			
NOTAS MARGINALES	<p>Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION al referido impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003</p> <p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD MARIA JESUS VOZMEDIANO TORRES ARCOS DE LA FRONTERA</p>			

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCB de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.



Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **7210**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000007122, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en un folio de papel común, copia del Archivo Digital, que se une a la presente, firmado por mí y sellado con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 4ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña María Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 5ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 5ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 211002127C432F2E

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000007122

Pág: 1 de 2

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 7.210 - N

Viene del folio 58 del tomo 449 del archivo. -

RUSTICA: Pinar en el pago Huerta de la Morena del término municipal de ésta Ciudad.- Extensión superficial, veinte y seis aranzadas y veintiseis céntimos, aproximadamente, equivalentes a once hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas.- Linda al Norte con la Cañada de los Carriles; al Sur, tierras de Doña Rafaela Gil Muñoz; al Oeste la colada de Medina, y al Este, con parcela de tierra que por el mismo título que motiva éste asiento, adquiere la Sociedad Mercantil "Arenas Silíceas, S.A.".- La atraviesa la colada que sale de la Gallarda de cincuenta varas de latitud.- En parte corresponde ésta finca a la parcela 1-B y en parte a la 2 del polígono Catastral número 66.- Gravada con las cargas que se expresan donde indica la inscripción 3ª.- DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES adquirió ésta finca, por compra en estado de casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, según la inscripción 3ª, citada; y ahora, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su citada esposa, la VENDE, en unión de treinta fincas más, y por precio la de éste número de OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILÍCEAS, S.A.", que compra representada por el mismo Don José Estevez de los Reyes, como Administrador único de dicha Compañía.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILÍCEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- La extensa es la 2ª de la finca 7.978-N, al folio 89 de éste tomo.- Arcos, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- CONFRONTADO éste asiento se observa que en su línea 16, después de la palabra SIETE, se ha omitido la siguiente: "PESETAS".- Arcos, fecha ut supra.-

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

4a
Compra
REC
2.010.6.14.01.01
2010/1916
A 372/82
Cof. 2010/1916
Bif. 1.201

5.
FUSION POR ABSORCION

NOTAS MARGINALES

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION al referido Impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003

DESCRITA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª QUE ANTECEDE. GRAVADA CON LAS CARGAS QUE EN LA MISMA SE CITAN. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILÍCEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 4ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJA, S.A., ARENAS SILÍCEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. Y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A. trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ª de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigel González, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCION. La extensa es la 1ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 441, libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año 2003

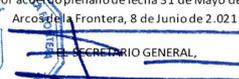




CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo de plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.


SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **7212**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000007146, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en un folio de papel común, copia del Archivo Digital, que se une a la presente, firmado por mí y sellado con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 4ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña María Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 5ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 5ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 21100212D6AB77EE

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000007146

FINCA N.º 7.212 - N
 Viene del folio 65 del tomo 449 del archivo.

RUSTICA: Pinar en el pago de la Huerta de la Morena, del término de esta Ciudad, con cabida de once hectáreas, dos áreas y sesenta y tres centímetros reas.- Linda al Norte con la Cañada de los Carriles; al Este con Don Miguel Troncoso Gil, otras de Don Diego Oca Salas, y la de Don José Antonio Rosado Barroso, al Oeste con finca de Don Antonio Hueso Valle, o sea, la finca 7.211-N, que por el mismo título que motiva éste asiento adquiere la Sociedad "Arenas Silíceas, S.A."; y por Sur con finca de Don Miguel Troncoso Gil y la de Don José Antonio Rosado Barroso. Corresponde ésta finca a la parcela 2 del polígono 66.- Gravada con las cargas que se expresan donde indica la inscripción 3ª, que antecede.- DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES adquirió ésta finca, por compra en estado de casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, según la inscripción 3ª, citada; y ahora, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su citada esposa, - la VENDE, en unión de treinta fincas más, y por precio la de éste número de OCHO CIENTAS VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILÍCEAS, S.A.", que compra representada por el mismo Don José Estevez de los Reyes, como Administrador único de dicha Compañía.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILÍCEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- La extensa es la 2ª de la finca 7.978-N, al folio 89 de éste tomo - Arcos, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RUSTICA: Descrita en la inscripción 4ª que antecede. Libre de cargas. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILÍCEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 4ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJA, S.A., ARENAS SILÍCEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A., trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ºB de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigell Gonzalez, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCION. La extensa es la 13ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 641, libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres.

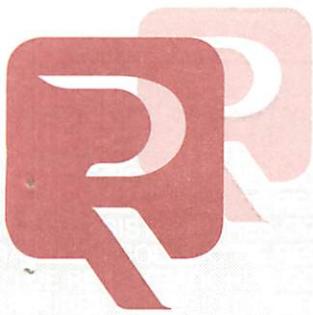
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
 4ª
 Compra
 A.R.E.S.
 A.S. V.V.
 Total 6661
 2012
 REC
 As 372/82
 Conf. vecino
 (16/6/17/02)

NOTAS MARGINALES

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION al referido impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003

5ª
 FUSION POR ABSORCION





CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para poder constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo de plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por doña Carmen Gallego Sánchez, en nombre de Bufete Prat y Roca S.L.P., y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

Que en relación con el historial de la finca registral número **7956**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000007795, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en un folio de papel común, copia del Archivo Digital, que se une a la presente, firmado por mí y sellado con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 2ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña María Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 3ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 3ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 211002128216E030

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ARCOS 11002000007795

Pág: 1 de 2

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos Libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA JESÚS VOZMEDIANO TORRES** registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA a día treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete.



(*) C.S.V. : 211002128216E030

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a las Fincas con que se modificó el Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL
Fernando Muñoz Pérez



C.S.V. : 211002128216E030

FINCA N.º 7.956 - N
Viene del folio 119 del tomo 469 del archivo.-

RUSTICA: Mata de olivar en el término de ésta Ciudad, al sitio denominado Mesa de la Plata; cabida: treinta y una con cincuenta y dos aranzadas, equivalentes a catorce hectáreas, nueve áreas y treinta y dos centiáreas; en su interior existe un caserío con sus dependencias; linderos: Norte, terrenos de Don Diego Oca Salas y carretera a la presa de Arcos; Sur, terreno de Don José Estevez de los Reyes; Este, carretera de Arcos a El Bosque; Oeste, el canal de la margen izquierda de Bornos.- Libre de cargas.- DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES adquirió ésta finca, por compra en estado de casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, según la inscripción 1ª; y ahora, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su citada esposa, la VENDE, en unión de treinta fincas más, y por precio la de éste número de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", que compra representada por el mismo Don José Estevez de los Reyes, como Administrador único de dicha Compañía.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- La extensa es la 2ª de la finca 7.978-N, al folio 89 de éste tomo. *[Firma]*

3ª
FUSION POR ABSORCION

RUSTICA: Descrita en la inscripción 2ª que antecede. Libre de cargas. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 2ª; y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJUA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJUA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A., trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ªB de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Ricardo Teigell Gonzalez, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A., manifestando la relación de fincas y Concesiones mineras que se encuentran dentro de la demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCION. La extensa es la 13ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 411, libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres. *[Firma]*

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
2ª
Compra
REC
A 372/82
[Firma]

NOTAS MARGINALES

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION al referido impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003 *[Firma]*





CERTIFICACIÓN



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, a fin de constatar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



MARIA JESÚS VOZMEDIANO TORRES, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CADIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en vista de lo solicitado en la precedente instancia, por y acomodándome a los términos en los que la misma está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y en virtud de lo que de los mismos resulta, **CERTIFICO:**

En relación a la finca 8948 del término de Arcos de la Frontera, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11002000156745:

Que en relación con el historial de la finca registral número **8.948**, del término de Arcos de la Frontera, Código Registral Único: 11002000156745, asientos posteriores al año mil novecientos ochenta y cinco, aparecen practicados los asientos que a continuación se reproducen exactamente en dos folios de papel común, copia del Archivo Digital, que se unen a la presente, firmados por mí y sellados con el de este Registro. De dicha copia resulta la descripción, titularidad, cargas y demás extremos de la finca que nos ocupa, haciendo constar para su mayor claridad:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Resulta de su inscripción 3ª. COORDINACION GRÁFICA REGISTRO/CATASTRO: a fecha de hoy no existe coordinación gráfica entre Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro.

SEGUNDO. TITULARIDAD REGISTRAL: Inscrita a favor de **Sibelco Minerales S.A.** a títulos de Fusión por absorción, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Barcelona doña María Isabel Gabarro Miquel, protocolo 4138/01, inscrita por la 5ª.

TERCERO. CARGAS. La finca descrita está libre de cargas.

CUARTO. Se hace constar que ha sido cancelada por caducidad la nota de afección al margen de la 5ª, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. ASIENTOS VIGENTES Y PENDIENTES DE DESPACHO en cuanto afecte a esta certificación: no existen.

Y para que conste, y no existiendo otros asientos que modifiquen lo anteriormente relacionado, expido la presente certificación con el sello de este Registro, en Arcos de la Frontera antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Los datos suprimidos en la copia del Archivo digital (en su caso) lo han sido en base a la siguiente legislación: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y Directiva 95/46 de la U.E. recogidos en los artículos 222.6 L.H; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, y en el protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores de la Propiedad de 3 de noviembre de 1.994.



C.S.V. : 21100212C0DBFBE4

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JESÚS VOZMEDIANO TORRES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA a día veinte de Julio del año dos mil dieciocho.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 21100212C0DBFBE4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021



SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



C.S.V. : 21100212C0DBFBE4



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

AL FOLIO 113.

FINCA N.º 8.948 - N.º

de compraventa.= Asi resulta de una escritura otorgada el veintiuno de Febrero último, ante el Notario de Villamartin Don Enrique Robles Perea, como Sustituto legal de la Notaria, vacante, de ésta Ciudad, cuya primera copia se presentó, en unión de la de dos escrituras más, a las trece horas del día dieciseis del corriente mes de Marzo, asiento 1.520, folio 277 vuelto, Diario 67, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras fincas comprendidas en las otras escrituras.= Autoliquidado el Impuesto y archivada la carta de pago.= Arcos de la Frontera, a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.=

4a
Compra

A 32/82
Certificación
REC

RUSTICA: Parcela de tierra que se describe en la inscripción 3a que antecede.- Gravada con las cargas que se expresan donde indica dicha inscripción 3a.- DON JOSE ESTEVEZ DE LOS REYES adquirió ésta finca, por compra en estado de casado con Doña Isabel Puerto Cabrera, según la inscripción 3a, referida; y ahora, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su citada esposa, la VENDE, en unión de treinta fincas más, y por precio la de éste número de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS, a la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", que compra representada por el mismo Don José Estevez de los Reyes, como Administrador único de dicha Compañía.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la Compañía Mercantil "ARENAS SILICEAS, S.A.", la finca de éste número, por título de compraventa.- La extensa es la 2a de la finca 7.978-N, al folio 89 de éste tomo.- Arcos, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- CONFRONTADO, éste asiento se observa que en su línea 12, d espues de la palabra 89, en vez de leerse -de éste tomo-, debe leerse: "del tomo 641 del archivo." Libro 281 del Ayuntamiento de ésta Ciudad.- Arcos, fecha ut

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION al referido Impuesto. Arcos De La Frontera a 10 de Julio de 2.003

5a
FUSION POR ABSORCION

RUSTICA: Descrita en la inscripción 3ª que antecede. Libre de cargas. VALOR: no consta. La entidad española denominada ARENAS SILICEAS, S.A., es dueña del pleno dominio de la finca de este número por título de compraventa, según resulta de la referida inscripción 4ª. Y ahora representada por DON DANIEL ROCA VIVAS, hace constar la fusión de las Compañías ARENAS DE CARIJA, S.A., ARENAS SILICEAS, S.A., SISA SILICE INDUSTRIAL, S.A., SILICES Y CAOLINES, S.A. y ARENAS DE BARCELONA, S.A. mediante la absorción que la primera hace de las cuatro restantes y el traspaso en bloque a favor de la absorbente de todo el patrimonio (activo y pasivo) de las Sociedades absorbidas, que adquiere la Sociedad absorbente a título de transmisión universal. Por escritura otorgada el siete de Mayo de dos mil dos, la sociedad ARENAS DE ARIJA, S.A. procedió a cambiar su denominación por la de SIBELCO MINERALES, S.A. trasladándose a su vez el domicilio social al sito en la calle Capuchinos de Basurto, 6-5ºB de Bilbao. A la escritura que motiva este asiento se acompaña un escrito suscrito por Don Daniel Roca Vivás, en representación de la referida sociedad SIBELCO MINERALES, S.A.,

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.
SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

PROVINCIA	REGISTRO	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	255	606
Cádiz		FINCA N 8948			
VIENE DEL FOLIO 124701		143			
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	<p>demarcación de este Registro. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca, a favor de SIBELCO MINERALES, S.A., por título de FUSION POR ABSORCIÓN. La extensa es la 13.ª de la finca registral 1.185 al folio 143 del tomo 641 libro 281 de este término. Arcos de la Frontera a diez de Julio del año dos mil tres.</p>			



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, a fin de constatar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCD de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL,
 Fdo. Bernardo Muñoz Pérez





NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

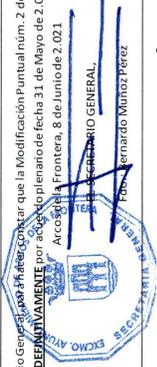
FINCA N.º

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, a la orden de la modificación puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garrajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arco de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,

Fernando Muñoz Pérez





BORRADOR

DILIGENCIA: La moción, el Secretario General, para que se acuerde la modificación puntual núm. 2 del PEU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garañes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO 6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno municipal de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,
D. Fernando Muñoz Pérez

ANEXO 4

DATOS Y FICHAS CATASTRALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
53006A066000040000DB

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/15000

DILIGENCIA: la prongo yo, el Secretario General, por haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo de plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

EL SECRETARIO GENERAL

Fernando Muñoz Pérez



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 66 Parcela 4

PINAR MURCIANO. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

1975

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 66 Parcela 4

PINAR MURCIANO. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

--

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²)

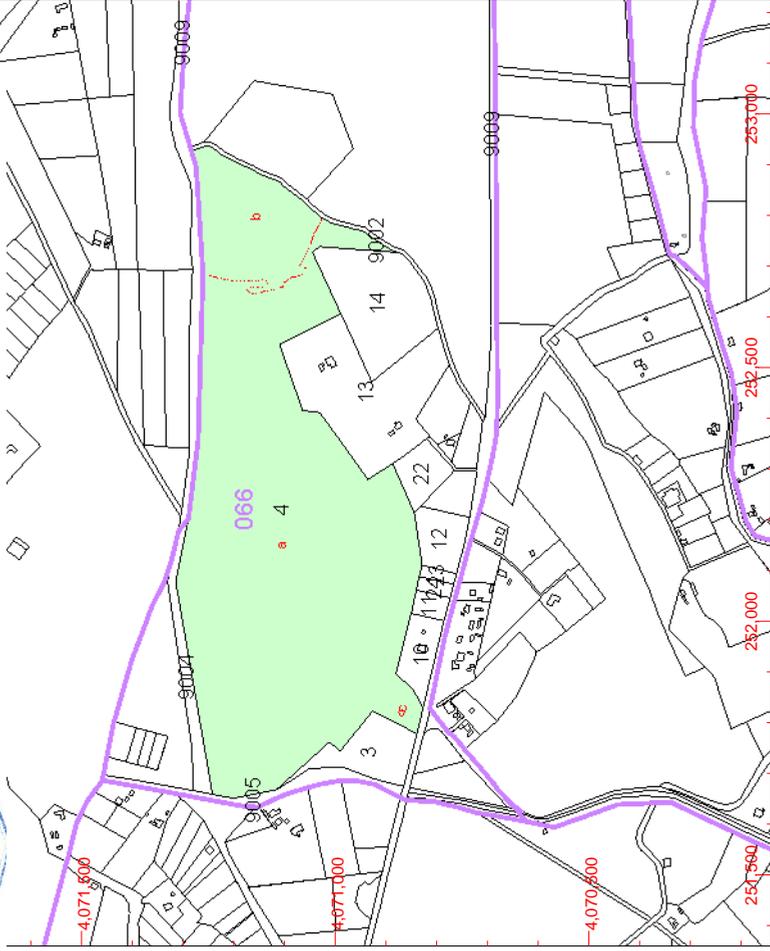
394.096

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
a	MM	Pinar maderable	00	345.853
b	C-	Labor o Labradío secoano	02	47.761



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

253.000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves, 26 de Enero de 2017



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
53006A066000140000DF

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/3000

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General de Hacienda, con fe que la Modificación Plural núm. 2 del PEPCB de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garrajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 66 Parcela 14

PINAR SOTELO. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

1975

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 66 Parcela 14

PINAR SOTELO. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

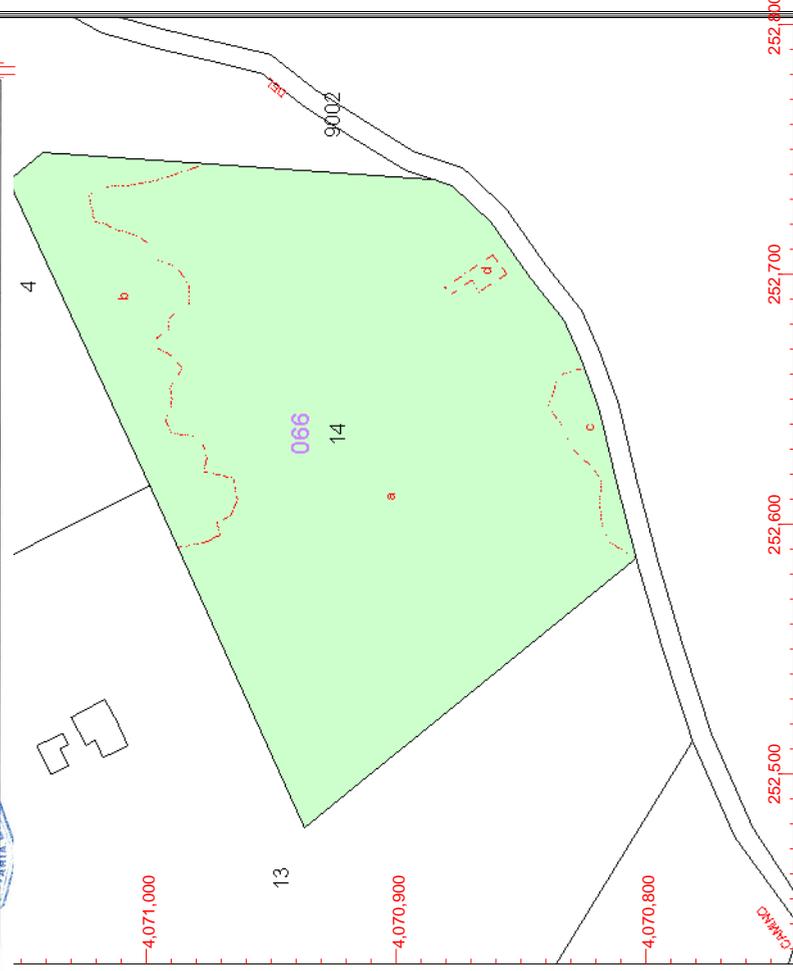
38.539

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
a	C-	Labor o Labradío secoano	02	32.262
b	MM	Pinar maderable	00	5.277
c	MM	Pinar maderable	00	846



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

252,700 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves , 26 de Enero de 2017

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de ARCOS DE LA FRONTERA Provincia de CÁDIZ

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro



INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/6000

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General de Hacienda, a fin de constatar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCI de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de junio de 2.021
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
53006A102000310000XZ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 102 Parcela 31
MESA PLATA. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO LOCAL PRINCIPAL **Suelo sin edif.** AÑO CONSTRUCCIÓN **1975**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) **--**

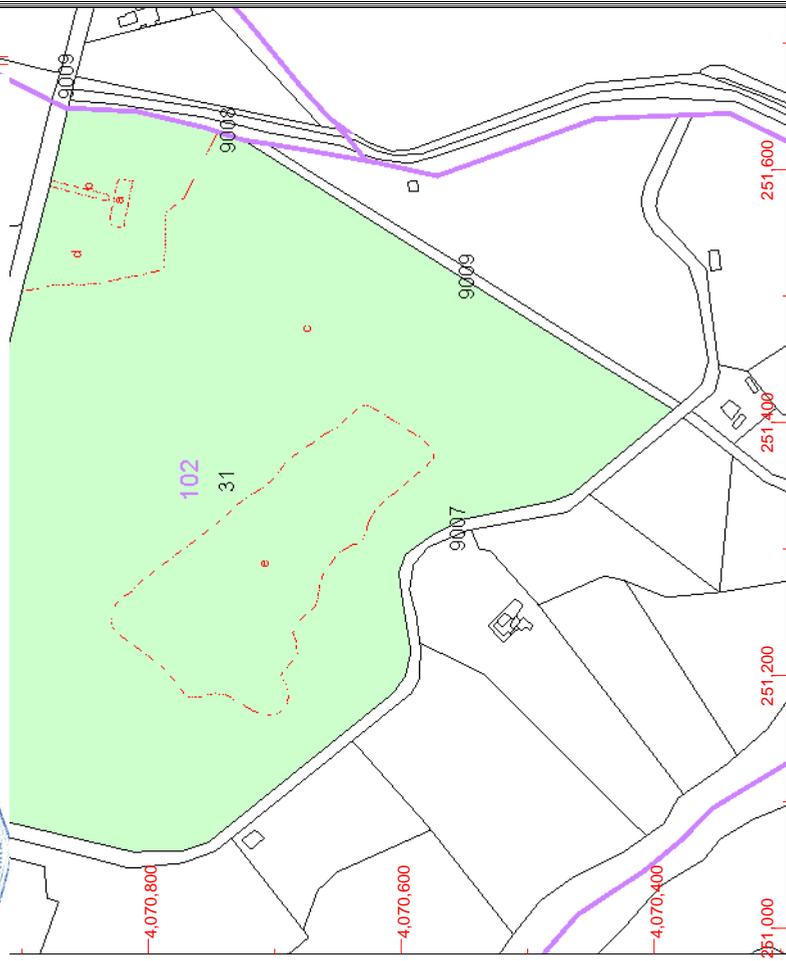
DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
Polígono 102 Parcela 31
MESA PLATA. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) **--** SUPERFICIE SUELO (m²) **198.406** TIPO DE FINCA **Suelo sin edificar**

SUBPARCELAS

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie (Ha)
b	I-	Improductivo	00	0,0263
c	I-	Improductivo	00	15,7097
d	I-	Improductivo	00	1,4199
e	CR	Labor o labradío regadío	02	2,6407



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 251,600 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
 - Límite de Parcela
 - Límite de Construcciones
 - Mobiliario y aceras
 - Límite zona verde
 - Hidrografía

Jueves, 17 de Marzo de 2016



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
53006A102000320000XU

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Poligono 102 Parcela 32
MESA PLATA. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO LOCAL PRINCIPAL
Suelo sin edif. [Improductivo 00]

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
1975

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
Poligono 102 Parcela 32
MESA PLATA. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--

SUPERFICIE SUELO [m²]
32.615

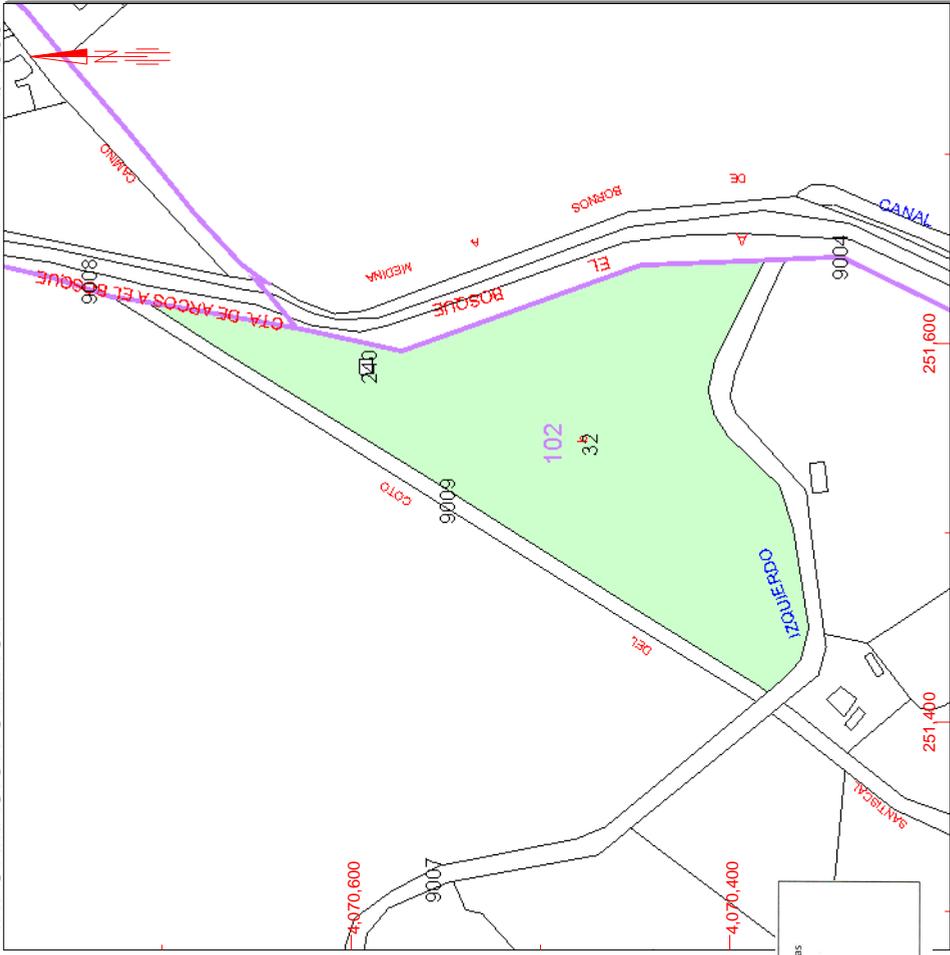
TIPO DE FINCA
Suelo sin edificar

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en el caso de haber constatado que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garrajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de sesión de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,
 Pedro Bernardo Muñoz Pérez

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/4000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 251,600 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografia

Jueves, 17 de Marzo de 2016



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de ARCOS DE LA FRONTERA Provincia de CÁDIZ

E: 1/2000

INFORMACIÓN GRÁFICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
53006A066000010000DH

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 66 Parcela 1
PINAR MURCIANO. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO LOCAL PRINCIPAL
Agrario [Labor o labradío regadío 01]

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
Polígono 66 Parcela 1
PINAR MURCIANO. ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

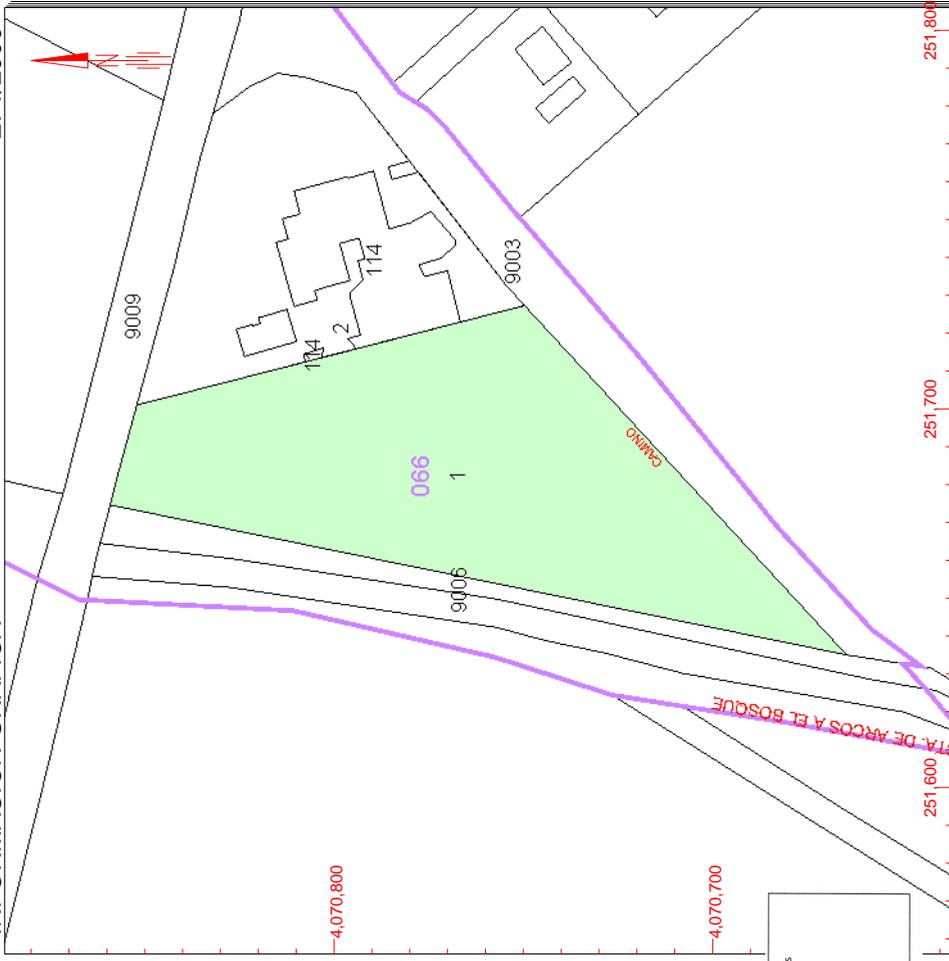
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--

SUPERFICIE SUELO [m²]
8.911

TIPO DE FINCA
--

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario General, en vigor para que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el Pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021


Fdo. Bernardino Muñoz Pérez



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 17 de Marzo de 2016

- 251,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía



DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a fin de acreditar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

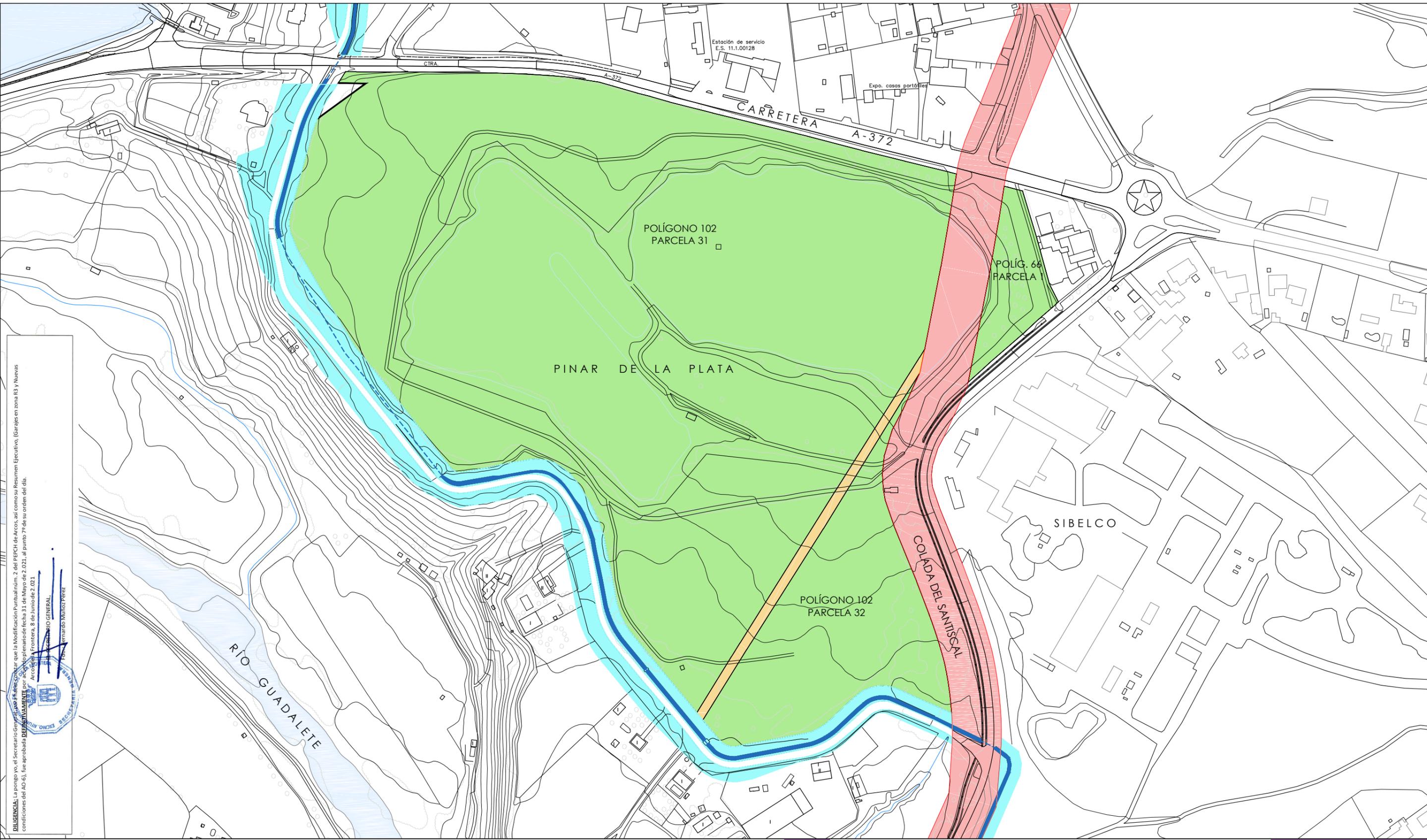
SECRETARIO GENERAL,

Fernando Muñoz Pérez

BORRADOR

ANEXO 5

PLANO DE CESIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES Nº 7.956, 8.947, 8.948 Y 13.036



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en fe y a fe, con el fin de constatar que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AD-G), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arco de la Frontera, 8 de junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

En: Bernardino Muñoz Pérez

DETERMINACIONES GRÁFICAS	
	PINAR DE LA PLATA:
	POLIG. 102, PARC. 31: 181.685 m ²
	POLIG. 66, PARC. 1: 5.897 m ²
	POLIG. 102, PARC. 32: 25.589 m ²
	TOTAL SUPERFICIE: 213.171 m ²
	CAMINO: 2.835,71 m ²
	VÍA PECUARIA "COLADA DEL SANTISCAL" (ANCHO LEGAL: 42m.)
	CANAL DE RIEGO
	ZONA DE EXPROPIACIÓN DEL CANAL

PLANOS DE INFORMACIÓN

INFORME DE CESIÓN DE TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRA. 1/3.000 • ENERO 2017

02 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y DELIMITACIONES



Plan General

Arcos de la Frontera



BORRADOR

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en el Pleno, con el fin de que la Modificación Puntual núm. 2 del PEU de Arcos de la Frontera, así como su Resumen Ejecutivo, (Ganajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021
SECRETARIO GENERAL,
Fernando Muñoz Pérez

ANEXO 6

TRABAJOS DE ADECUACIÓN, ACCESOS Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEL PARQUE PINAR DE LA PLATA.

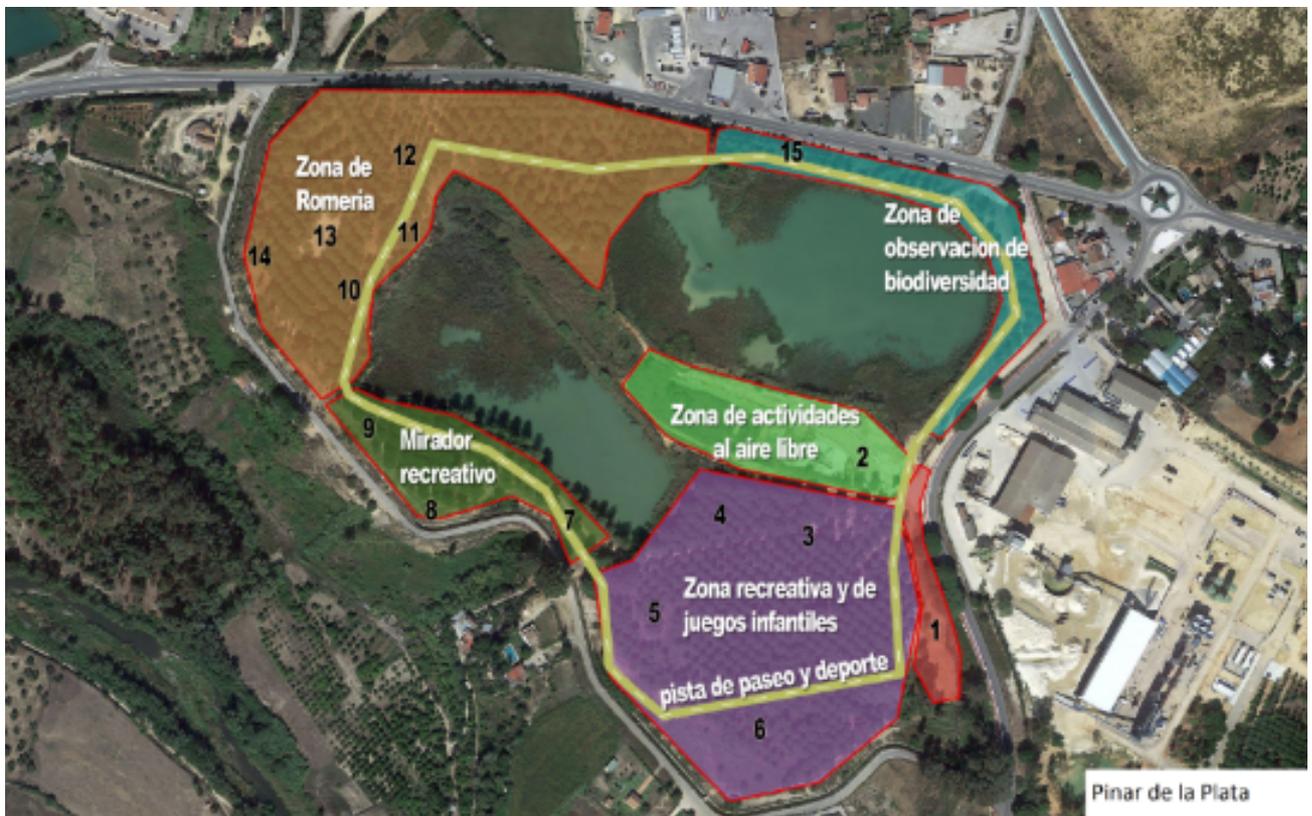
ANEXO NÚMERO SEIS

TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES

DEL PARQUE URBANO PINAR DE LA PLATA

El objeto del presente documento es la definición del alcance de los trabajos a ejecutar, en el marco del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y Sibelco Minerales, S.A. para la cesión de terrenos y adecuación de los mismos para el uso como Parque Urbano Pinar de la Plata. Las fincas registrales objeto del Convenio son las siguientes: 13.036, 8.948, 8947 y 7.956, todas ellas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, con una superficie catastral de 23,99 Ha.

El objetivo de esta propuesta es la adecuación de un espacio ya creado, en el que el desarrollo de eventos y actividades públicas en Arcos de la Frontera, se mantenga y mejore en la zona, así como la creación de espacios que permitan el disfrute en familia del Parque, la realización de actividades deportivas y saludables y, además, poder conocer y observar la riqueza ambiental de una zona en la que, en el pasado, se realizaron trabajos mineros y que ha sido restaurada. A continuación, se muestra la distribución de las diferentes zonas una vez se acometan los trabajos de adecuación.



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en su nombre, a fin de constatar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Pinar de la Plata

Los trabajos a efectuar se describen a continuación:

1	Trabajos previos de acondicionamiento. Movimiento de tierras, desbroce, adecuación perimetral de las balsas.
2	Zona de acceso. Pórtico de acceso principal, zona de aparcamiento para vehículos y bicicletas, así como cartelería informativa general sobre el parque.
3	Cerramiento completo del área del Parque. Cancela en la zona trasera de entrada.
4	Sendero perimetral jalonado adecuado para la práctica deportiva en la zona, incluyendo un circuito activo de actividades.
5	Observatorio de biodiversidad. De acuerdo a la valoración ambiental realizada, la zona está constituida por dos ambientes, lagunar y pinar, encontrándose un abanico de especies importantes. Por ello, y para facilitar la observación de las mismas, se dotará a esta zona de aquellas infraestructuras que permitan la observación de las especies de flora y fauna que se encuentran presentes en la zona del Parque. Se incluirán casetas de pájaros en todo el entorno del Parque.
6	Mirador Recreativo. Desde el Parque Periurbano se tiene una visión privilegiada de Arcos de la Frontera, por lo que se adecuará una zona del mismo para que los visitantes puedan disfrutar de las vistas que ofrece el recinto. En esta zona se incluirán además de bancos y papeleras, un jardín botánico, con identificación y carteles explicativos de la flora presente en el Parque, además de elementos para actividades biosaludables.
7	Zona Recreativa y de Juegos infantiles. Dentro del Parque se destina una zona de convivencia familiar en la que los más pequeños puedan realizar actividades de ocio. Se incluyen juegos infantiles, mesas, bancos, papeleras, casetas de pájaros, cartelería y aquellos elementos que permitirán el disfrute familiar del Parque por parte de los visitantes.
8	Zona de actividades públicas (Romería, Día de la Bicicleta, Cross Pinar de la Plata, European Minerals Day...) Se mantiene una amplia zona en la que seguir realizando las actividades al aire libre que ya son costumbre en el Pinar de la Plata. Se incluirán mesas, bancos, papeleras, y otros elementos para facilitar el disfrute de esta área durante las celebraciones de eventos.

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en el presente con el fin de constatar que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez
 SECRETARIO GENERAL



De forma orientativa, está prevista la instalación de los siguientes elementos:

Bancos	10	
Mesas	20	
Papeleras	30	
Juegos infantiles	<p>1 set de niños de pequeña edad</p> <p>1 set de niños de mediana edad</p>	
Circuito activo	1 set de 4 elementos	 <p>Barra Equilibrio Abdominales Banco Ejercicios Banco Lumbares</p>
Jardín botánico	1	
Elementos biosaludables	1 set de 4 elementos	

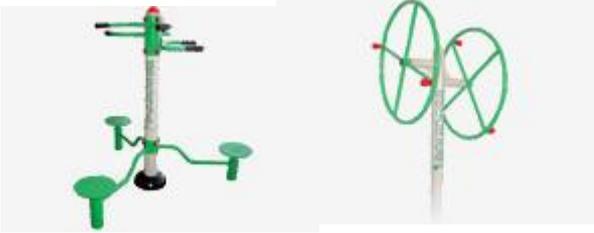
DILEGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en conocimiento que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arco de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL
 P. Fernández Muñoz Pérez



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en el Pinar de la Plata, a saber, con el fin de que la Modificación Puntual núm. 2 del PERCH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.
 Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021
 SECRETARIO GENERAL
 Roberto Múñoz Pérez

		
Cartelería	4	
Parking	1	

Las obras de adecuación del parque urbano Pinar de la Plata será financiada y ejecutada por SIBELCO MINERALES, S.A., hasta una cantidad máxima de 150.000 € más el IVA que esté en su momento en vigor.

Además, SIBELCO MINERALES, S.A. también ejecutará a su cargo el acceso al mencionado parque, con el acondicionamiento de la carretera, de acuerdo a lo siguiente:

En la antigua carretera de Arcos de la Frontera - El Bosque (actualmente denominada CA-6104), ahora de competencia municipal, se procederá a realizar una actuación con el fin de incrementar la seguridad en el último tramo de la vía, concretamente el que va del cruce del canal de riego hasta la rotonda que conecta dicha carretera con la A-372.

La actuación consiste en la construcción de tres reductores de velocidad de sección transversal trapezoidal, considerando, en el sentido de la progresiva de la vía, los dos primeros como resaltos y el último como un paso de peatones sobreelevado. Junto a estos, se dispondrá la señalización horizontal y vertical necesaria que complementen estas medidas.

Con el firme objetivo de reducir la velocidad se constituirán dos resaltos en la vía de características similares. Estarán emplazados en los P.K. 5+490 y P.K. 5+640.

El paso de peatones sobreelevado se construye con la doble intención de permitir la comunicación de personas entre ambos lados de la calzada, donde existen negocios y viviendas colindantes; y por otro lado tranquilizar el tráfico obligando a los vehículos a reducir la velocidad, aumentando de esta manera la seguridad.

Para ello, seguridad de peatones, es necesario ampliar el ancho actual del arcén en la plataforma de la calzada para que los peatones puedan circular de forma segura.

Este paso de peatones se ubicará anterior al cruce de vehículos que existe para acceder tanto a la Venta Pajuelo como a Cerámicas Lago y a la carretera de acceso a las viviendas colindantes, en el P.K. 5+780 de la carretera.

El conjunto de las obras se puede considerar estructurado de la siguiente manera:

- a) Ejecución de un resalto de sección transversal trapezoidal de 6 metros de largo y el ancho de la calzada. El primer metro de cada extremo se construirán a modo de rampa hasta una altura de 0,1 metros, siendo ésta la altura constante de los 4 metros intermedios del resalto. Emplazado en el P.K. 5+490.
- b) Ejecución de un resalto con las mismas características técnicas que el anterior en el P.K. 5+640.
- c) Ejecución de un paso de peatones sobre elevado, nuevamente de características similares, en el P.K. 5+780.
- d) Ampliación del ancho de la calzada junto al paso de peatones sobreelevado (P.K. 5+780) de 1,20 metros durante una longitud similar a la del paso de peatones (6 metros).
- e) Construcción de un muro en forma de L con una altura de 1,40 metros un canto constante de 0,25 metros (0,30 mts en cimentación) y anchura en la parte inferior de 0,75 metros. Se construirá en hormigón HA-25 Ila y acero LE 500S, disponiéndose bajo el muro 0,12 metros de hormigón en masa

DILIGENCIA: La porción y el Secretario General de la modificación puntual núm. 2 del PEPU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AD-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arco de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

HM-15. Es importante como medida de seguridad y canalización del tráfico de peatones previo o posterior al cruce de la calzada por estos.

- f) Implantación de las señales horizontales y verticales correspondientes. Éstas últimas son las señales denominadas S-13, R-301, P-15a y P-20a y estarán dispuestas a 1,5 metros de distancia mínimo, entre el borde externo de la calzada y el borde de la propia señal, a ambos lados de la calzada.

En Arcos de la Frontera a

Por el Exmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Fdo.: D. ISIDORO GAMBÍN JAÉN

Fdo.: D. BERNARDO MUÑOZ PÉREZ

Por la propiedad de los terrenos

Fdo.: D. DANIEL ROCA VIVAS

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a saber, con lo que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Acos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.

SECRETARIO GENERAL
Fdo. Bernardo Muñoz Pérez





BORRADOR

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a saber: que la Modificación puntual núm. 2 del PEU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AD-6), fue aprobado **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

 SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Muñoz Pérez

ANEXO 7

MANTENIMIENTO DE LA LÁMINA DE AGUA EN LAS BALSAS DEL PARQUE PINAR DE LA PLATA.

ANEXO NUMERO SIETE
ALCANCE DEL MANTENIMIENTO DE LA LÁMINA DE AGUA
POR PARTE DE SIBELCO MINERALES, S.A.,
EN LAS BALSAS DEL PARQUE URBANO PINAR DE LA PLATA

En el Parque existe unas láminas de agua constituidas por dos balsas a distinta cota, que denominaremos balsa norte y balsa sur, que presentan las siguientes características:

- Balsa norte:
 - Superficie de lámina de agua estimada: 42.869 m².
 - Altimetría máxima de la lámina de agua: 85,68 msnm.
 - Altimetría del aliviadero: 84,46 msnm.
- Balsa sur:
 - Superficie de lámina de agua estimada: 32.140 m².
 - Altimetría máxima de la lámina de agua: 83,83 msnm.
 - Altimetría del aliviadero: 84,20 msnm.

La profundidad de ambas es irregular y está comprendida entre los 2,0 y 2,5 metros.

SIBELCO MINERALES, S.A. a través de la captación autorizada del Río Guadalete (inscrita en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con número TC-12/0170), incorporará la cantidad de agua necesaria, que provoque una disminución de la cota de altimetría acordada de la lámina de agua en las balsas. Esta obligación estará en vigor durante el período de vigencia de las concesiones mineras de Sibelco Minerales S.A., es decir, hasta el año 2.037, existiendo la posibilidad de prórroga de las concesiones mineras hasta 2.067. En cualquier caso, es requisito para el mantenimiento de la lámina de agua que tenga vigencia la captación autorizada del Río Guadalete con número TC-12/0170 u otra que la sustituya.

Esta reposición se hará mediante una tubería, instalada por SIBELCO MINERALES, S.A., como una ramificación de la que usa para conducir el agua de la captación hasta sus instalaciones. Fijándose la altimetría a mantener en 83,00 msnm en la balsa sur. Por debajo de la cual, sería necesario la reposición de agua.

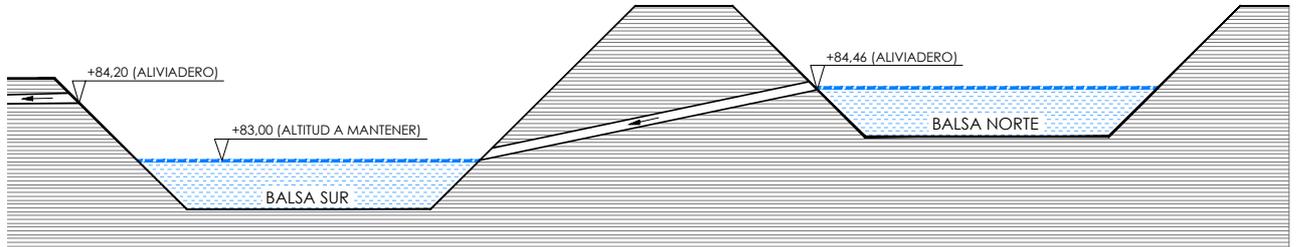
Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos, deberá notificar a SIBELCO MINERALES, S.A. la necesidad de reposición de agua en las balsas del Parque, y tras la comprobación topográfica de la disminución de la cota de la lámina de agua, realizada por SIBELCO MINERALES, S.A., se procederá a la reposición de agua hasta alcanzar el nivel definido anteriormente.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en fe de haber concurrido que la Modificación puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

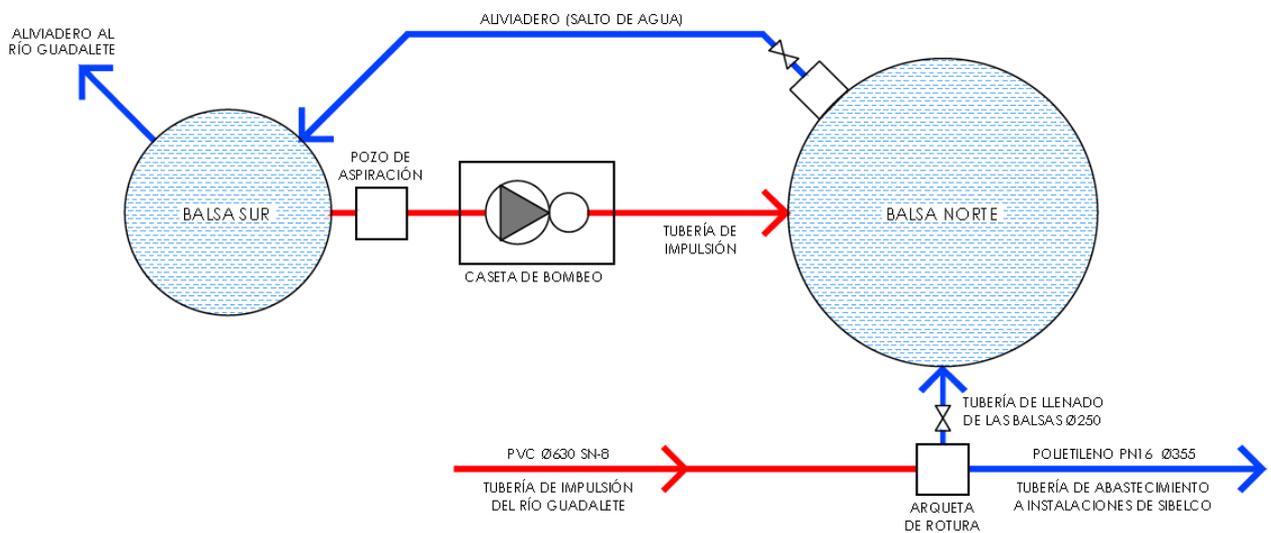
Arcos (C/ La Frontera, 8 de Junio de 2.021)

SECRETARIO GENERAL

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



También SIBELCO MINERALES, S.A., se compromete al mantenimiento de la red de abastecimiento existente en las balsas, consistente en: red de tuberías, arquetas, pozos, caseta y la bomba; así como del proceso adecuado de recirculación del agua, de una balsa a la otra, de manera que se mantenga la calidad de la misma evitándose su estancamiento y dicha recirculación se efectuará con un periodo mínimo de una vez al mes, de acuerdo con el siguiente esquema:



Esta obligación de mantenimiento de la red de abastecimiento y recirculación del agua, estará en vigor durante el período de vigencia de las concesiones mineras de Sibelco Minerales S.A., es decir, hasta el año 2.037, existiendo la posibilidad de prórroga de las concesiones mineras hasta 2.067. El coste máximo para SIBELCO MINERALES, S.A. derivado de la obligación del mantenimiento de la red de abastecimiento, no superará la cantidad de 60.000 euros durante todo el periodo de vigencia de la

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en conocimiento que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021.

SECRETARIO GENERAL
 Fernando Muñoz Pérez

obligación. Sibelco Minerales, S.A, presentará certificaciones anuales de los gastos de mantenimiento realizados en cada período.

En Arcos de la Frontera a

Por el Exmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Fdo.: D. ISIDORO GAMBÍN JAÉN

Fdo.: D. BERNARDO MUÑOZ PÉREZ

Por la propiedad de los terrenos

Fdo.: D. DANIEL ROCA VIVAS

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, por haberse concurrido a la modificación puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), (he aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez



BORRADOR

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a disposición de la modificación puntual núm. 2 del PEU de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AD-6), fue aprobada definitivamente por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arco de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

ANEXO 8

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

CE5628075



07/2014



----- NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----

----- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL -----

En Barcelona, mi residencia, a diecisiete de febrero de dos mil quince. -----

Ante mí, FRANCISCO ARMAS OMEDES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, -----

----- COMPARECE: -----

DON DANIEL ROCA VIVAS, mayor de edad, viudo, abogado, vecino de Barcelona-08006, con domicilio en calle Tuset, número 10, provisto de D.N.I./N.I.F. 37.667.092-S. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad española denominada **SIBELCO MINERALES, S.A.**, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), calle Capuchinos de Basurto, número 6, 5º-B, constituida por tiempo indefinido en forma de S.L. y con la denominación de **EXPLORACIONES SILICEAS DE ARIJA, S.L.**, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Jesús-Maria Oficialdegui Ariz, transformada posteriormente en S.A. y adaptados sus Estatutos a la ante-

DILIGENCIA: La promesa de el Secretario General de la Asociación de Abogados de España, con el número 2 del PEPCI de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Ganajes en zonas R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobado **DEFINITIVAMENTE** por el Pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Arcos de Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,
 Fernando Muñoz Pérez

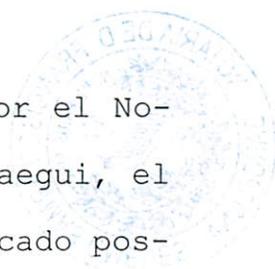


rior Ley de S.A., mediante la autorizada por el Notario de Bilbao, Don José-Ignacio Uranga Otaegui, el día 10 de octubre de 1.990, habiendo modificado posteriormente su denominación por la de ARENAS DE ARRIJA, S.A. y adoptada la actual mediante la autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el día 07 de mayo de 2.002, número 940 de Protocolo, en la que igualmente trasladó su anterior domicilio ubicado en la Provincia de Burgos al arriba indicado; INCRITA en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 4.173, folio 142, hoja número BI-34132, inscripción 2ª. -----

Con N.I.F. A-09.001660. -----

Su objeto social, según resulta de nota informativa del Registro Mercantil, consiste en la extracción, explotación y compraventa de arenas, otros productos y sus derivados ya sea directamente o a través de Sociedades filiales. -----

Hace uso del cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2001, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el día 19 de julio



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acuerdo plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Acosada a Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL
Pascual Bernardo Muñoz Pérez

CE5628076

07/2014



de 2001, número 2.624 de protocolo, causante de la inscripción 51ª en el citado Registro Mercantil; y se halla legitimado para este acto en virtud de dicho cargo y de lo acordado por el Consejo de Administración en fecha 9 de febrero de 2015, por el procedimiento escrito y sin sesión, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el propio compareciente con el Vº Bº del Presidente Don Jean Luc Andre Deleersnyder, cuyas firmas conozco y considero legítimas, la primera por constar en mi Protocolo y la segunda por coincidir con la de su Pasaporte. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, modificado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, manifiesta el compareciente que, a fecha de hoy, la presente enajena-

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en el Acta, con la que la modificación puntual núm. 2 del PECH de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garrajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL
 Fdo. Bernardo Muñoz Pérez




CE5628077

07/2014



MONGE GANUZAS, DON EDUARDO SAINZ PERCEBAL y DON DANIEL ROCA VIVAS, para que, solidaria e indistintamente, en representación de la poderdante, puedan hacer uso de las facultades que se detallan en la certificación unida. -----

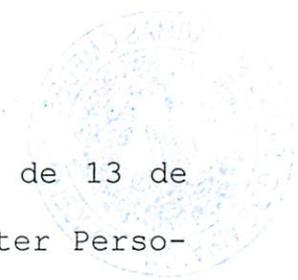
II.- Remisión a documento unido.- Y en lo no consignado en esta escritura, se remite a Los documentos unidos, cuyo contenido se da aquí por reproducido. -----

ASI LO DICE Y OTORGA, previas las advertencias legales pertinentes. -----

Protección de datos.- Los datos personales del otorgante formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, con la finalidad de realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legisla-

DILIGENCIA: La porongo yo, el Secretario General, he leído y he verificado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCI de Arco, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Acosada a la Frontera, 8 de Junio de 2.021.

[Signature] SECRETARIO GENERAL.
 [Signature] Fernando Muñoz Pérez



ción Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de los ficheros, o en su caso custodio. -----

Leo la presente al sr. compareciente, a su elección, se ratifica en su contenido y firma. -----

De que el sr. compareciente ha prestado libremente su consentimiento, que hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido de este instrumento y de que el otorgamiento de la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CE5637977, CE5637976 y CE5637975, yo, Notario, DOY FE. Sigue la firma del compareciente = Signado = F. Armas Omedes = Rubricado = Sello de la Notaría. - - -

----- SIGUE EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO -----

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en fe de haber concurrido a la modificación puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEPOSITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos, 8 de Junio de 2.021

Notario General
 Por: Emmanuel Muñoz Pérez

CE5628078

07/2014



Don Daniel Roca Vivas, Secretario no Consejero de la compañía **SIBELCO MINERALES, S.A.**

CERTIFICA

I.- Que con fecha 9 de febrero de 2015, la totalidad de los componentes del Consejo de Administración de la sociedad: Thomas Charles Cutbush, Jean Luc Andre V Deleersnyder y Carlos Monge Ganuzas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248.2 de la Ley de Sociedades de Capital, han procedido todos ellos a votar por escrito favorablemente, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe, dejando además constancia en sus respectivos escritos de su conformidad y consentimiento para que se procediese a la votación por escrito y sin sesión del Consejo:

“(1) Suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en virtud del cual:

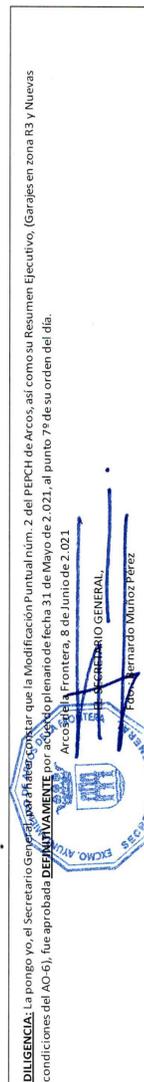
(1.1) SIBELCO MINERALES, S.A. transmitirá al referido Ayuntamiento la plena propiedad de las fincas registrales número 13.036, 8.948, 8.947 y 7.956, inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera.

(1.2) El citado Ayuntamiento renunciará a la cesión parcial de las parcelas “Pago Huertos de la Morena” parcela nº 1 y “Pago Pinar de Murciano” parcela nº 2, que tenía concedida a su favor en virtud del convenio formalizado el día 10 de febrero de 1.986 que fue elevado a público mediante escritura autorizada el día 6 de marzo de 1.986 por el notario de Arcos de la Frontera Don Santiago Soto Díaz con el número 383 de su protocolo.

(1.3) El mencionado Ayuntamiento renunciará también a la entrega de determinadas parcelas a las que se hacía también mención en el convenio de 10 de febrero de 1986 al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Página 1 de 2

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, a saber, con feir que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Arcos de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL

Don Daniel Roca Vivas

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, en fe y constar que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPC de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AO-6), fue aprobada DEFINITIVAMENTE por acción de plenario de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día.

Acción de la Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,

Bernardo Minoz Pérez



(2) Apoderar y facultar tan ampliamente como en Derecho fuera menester, a Don Carlos Monge Ganuzas, provisto de D.N.I. 14583409-Y, Don Eduardo Sainz Percebal, provisto de D.N.I. 11924122-W y Don Daniel Roca Vivas, provisto de D.N.I. 37667092-S, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan, de manera solidaria e indistinta cada uno de ellos, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias en relación a la suscripción del convenio anteriormente citado, en los términos y condiciones que consideren convenientes, así como otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren menester a tal fin, todo ello sin limitación de clase alguna.”

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, se dejó constancia en acta del acuerdo que ha resultado anteriormente transcrito.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona, a 9 de febrero de 2015.

Vº. Bº. del Presidente
Jean Luc Andre V Deleersnyder

El Secretario
Daniel Roca Vivas

CE5628079

07/2014



CONCUERDA con su matriz número al principio indicado de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, libro esta copia, a utilidad de **SIBELCO MINERALES, S.A.**, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CE, números 5628075 y los cuatro siguientes en orden correlativos ascendente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, al siguiente día de su autorización. DOY FE.-

F. Juan Ouedrao



0204602102



D.A. 3.ª L. 8/89.- Documento no sujeto (instrumento sin cuantía)

DILIGENCIA: La ponga yo, el Secretario General, en fe de haber verificado que la Modificación Puntual núm. 2 del PEPCI de Arcos, así como su Resumen Ejecutivo, (Garajes en zona R3 y Nuevas condiciones del AD-6), fue aprobada **DEFINITIVAMENTE** por el pleno de fecha 31 de Mayo de 2.021, al punto 7º de su orden del día. Acosada a Frontera, 8 de Junio de 2.021

SECRETARIO GENERAL,
 Fdo. Bernardo Muñoz Pérez